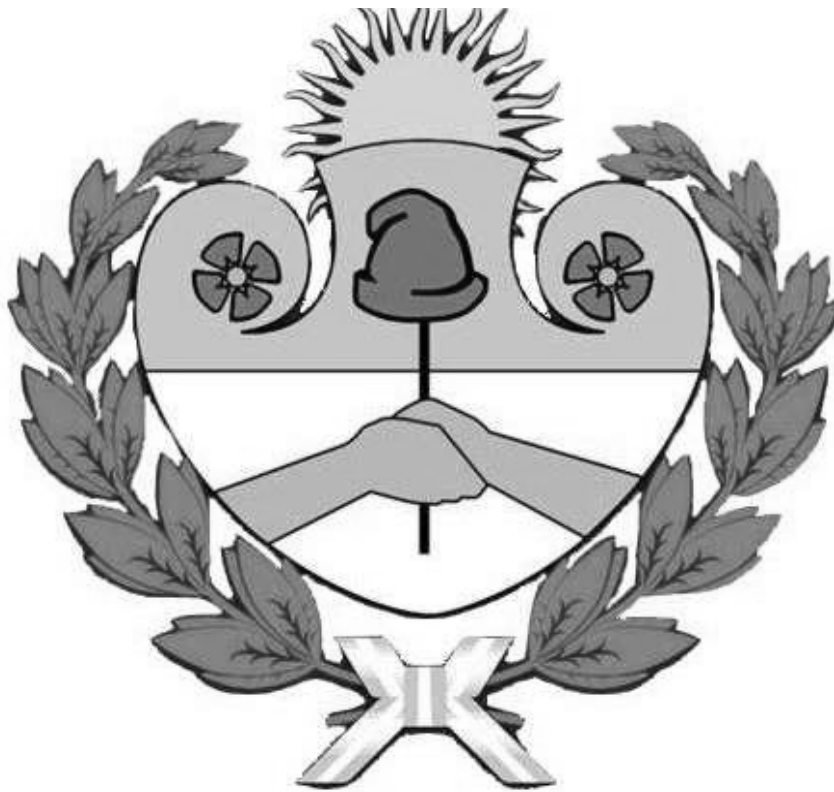


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 63 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5313-DS.-**EXPTÉ N° 765-241/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la cartera de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social; Dr. DIEGO MANUEL ORELLANA.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6495-G.-**EXPTÉ N° 0425-023/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2010.-****VISTO Y CONSIDERANDO**

Los presentes obrados, a través de la cuales la dirección Provincial de Empleo y Capacitación solicita autorización Para la adquisición de bienes de capital (02 camionetas), a efectos de contar con los elementos operativos suficientes para atender las obligaciones derivadas de la misión y funciones asignadas por la legislación vigente.. Que corresponde la autorización del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo normado por el Artículo 1° in-fine del Decreto-Acuerdo N° 3709-H-01.

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Presupuesto (Fs. 06/07), Secretaría de Egresos Público (Fs. 09), Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia (Fs. 39/42) y Fiscalía de Estado (Fs. 45/45 vta)

Que en función de las necesidades erguidas, resulta pertinente autorizar la adquisición de los bienes aludidos a través del procedimiento de Licitación Privada, a tenor de lo normado por el Artículo 54°, inc. 1) del Decreto-Ley N° 159-H/G-57;

Las previsiones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuerdo N° 3716-H-78) y Decreto N° 5662-H-06.-

Por ello, en uso de las potestades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010-Ley N° 5638, conforma...

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6661-S.-**EXPTÉ N° 723-0587/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2010, Ley 5638, de la U de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMISE:

Categoría	N° de Cargos
14 (c-4)	1

Agrup. Técnico Escalafón General	1
----------------------------------	---

TOTAL	1
-------	---

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1

Agrup. Técnico Escalafón General	1
----------------------------------	---

TOTAL	1
-------	---

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. GUILLEMINA GUALBERTA ALANCAY, CUIL N° 27-05984114-4 al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley 3161/74, de la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orías" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 1° de Enero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6949-DS.-**EXPTÉ N° 765-1571/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.-Mientras dure la ausencia del Titular, encargase la cartera de Desarrollo Social, al Sr. Secretario de Acción Social; Dr. DIEGO MANUEL ORELLANA.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7006-E.-**EXPTÉ N° 1050-624/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.-Dispónese a partir del 01 de enero de 2010, la adecuación escalafonaria del Sr. EDUARDO REMENTERIA, CUIL N° 20-08201509-5, Agente Categoría 17 (Agrupamiento Administrativo), Escalafón General- Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Educación, al cargo Categoría 24.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7177-G.-**EXPTÉ N° 0425-023/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Ampliase la autorización acordada mediante Decreto N° 6495-G-10 a la DIRECCION PROVINCIAL DE EMPLEO Y CAPACITACION, para efectuar la adquisición de bienes de capital hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), en función de la excepción prevista por el Artículo 1° -in fine- del Decreto N° 3789-H-01.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7281-P.-**EXPTÉ N° 0662-096/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Promuévase, a partir del 1° de enero de 2010, a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Sr. VICENTE RAUL GARECA, DNI N° 8.193.084, CUIL N° 20-08193084-9, Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3°, "Anexo I" del Decreto N° 8865-H-07.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7325-H.-**EXPTÉ N° 1056-13573/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-****VISTO**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Planeamiento Educativo solicita transferencia de partidas presupuestaria; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2010, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7397-G.-**EXPTÉ N° 0412-047/2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Designase, con retroactividad al 28 de Diciembre de 2009, en la `planta de personal permanente de la U de O 1-B POLICIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Agente, Escalafón General, Cuerpo de Seguridad, a los siguientes ciudadanos: 1.- RUBEN FERNANDO MARTINEZ-CUIL 20-30052298-0; 2.- MARIEL CELESTE JUAREZ-CUIL 27-29735786-2.-

ARTÍCULO 2° _Designase, con retroactividad al 01 de Enero de 2010, en la planta de personal permanente de la U de O 1-B POLICIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cargo de Agente, Escalafón General, Cuerpo de Seguridad, a los siguientes ciudadanos: 1.- SERGIO RICARDO SARAPURA-CUIL 20-30232877-4, 2.- PABLO HERNAN CARDOZO-CUIL 20-31846071-0, 3.- ARNALDO EMILIO ANDRES AGUILAR-CUIL 20-30072340-4.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7408-G.-**EXPTÉ N° 0412-00668/09.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a la presentación efectuada por Jefatura de Policía de la Provincia y consecuentemente, disponer el pago de haberes retenidos por encontrarse en situación de disponibilidad, por el periodo julio a Agosto de 2005, a favor del Oficial Ayudante VICTOR HUGO SEVILLA, Legajo N° 14.093, que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON TRECE CTVOS. (\$ 536,13), sujeta a aportes y contribuciones, a tenor de lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7464-E.-**EXPTÉ N° 1056-5829/10.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.-Promuévase con retroactividad al 1 de enero de 2011, a la Sra. Norma Gladis Macías, CUIL 27-06704548-0, Agente Categoría 17 de la Planta de Personal Permanente de la Delegación Regional del Ministerio de Educación, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General-Ley N° 3161/74, al cargo Categoría 24.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7495-G.-**EXPTÉ N° 0300-468-2009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL TARIKAPUY" con asiento en la ciudad de Palpalá (Departamento homónimo) y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y cinco (35) Artículos y corre agregado de fs. 06 a 13 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7496-G.-**EXPTÉ N° 0300-710-2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION JUJEÑA DE JUGADORES DE PATO, Asociación Civil con asiento en esta ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y cinco (35) Artículos y corre agregado a fs. 02 a 05 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7542-G.-**EXPTÉ N° 241-2012-2010.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el gasto en publicidad que da cuenta la Factura que obra en el presente Expediente, por difusión de avisos de carácter oficial, ordenadas por la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, de acuerdo al siguiente detalle: DIARIO PREGON SRL-Factura B N° 0011-00005893 \$ 65.340.00-Orden de Publicación N° 019657-Resolución N° 1715-DPPD-2010 TOTAL \$ 65.340.00.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7641-DS.-**EXPTÉ N° 766-805/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Obra, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Lilliana Josefina Domínguez y la Sra. Angela Carina Luera, CUIL N° 27-28073741-6, por el periodo comprendido entre el 1° de junio al 31 de Agosto de 2008, en los términos, funciones y montos que se consigan en el referido Contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7644-DS.-
EXPTE N° 766-684/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Lilliana Josefina Domínguez y la Sra. Alejandra María de la Merced Pérez, CUIL N° 23-26501601-4, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2009, en los términos, funciones y montos que se consigan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7647-DS.-
EXPTE N° 770-197/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMÍNGUEZ y las Sras. Isabel Susana Domínguez, Montalbetti, CUIL N° 27-18256730-8, Silvia Susana Piñero, CUIL N° 27-24504690-7 y el Sr. Juan José Salas, CUIL N° 20-28784291-1, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009, en los términos, funciones y montos que se consigan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7656-S.-
EXPTE N° 721-396/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2010- Ley 5638, en la U de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE:
Categoría N° de Cargos
15 (c-4) 1
Agrupamiento Servicios Generales Escalafón General
TOTAL 1
CREASE
Categoría N° de Cargos
24 (c-4) 1
Agrupamiento Servicios Generales Escalafón General
TOTAL 1

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, disponer en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, con retroactividad al 1° de enero de 2010, la promoción del Sr. Herminio Pascual Díaz, CUIL 23-07281982-9, al cargo categoría 24 (c-4) Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7726-S.-
EXPTE N° 715-396/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Reconocer al Bioquímico Mario Antonio Nazaro, Categoría E, Agrupamiento Profesional-Ley 4418, dependiente de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Quintana" el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica (40% sobre la categoría de ingreso), por el periodo comprendido entre el 15 de Febrero de 2003 y el 08 de febrero de 2004, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7727-S.-
EXPTE N° 714-304/07 y Agdo. N° 714-709/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por otorgada la Ampliación de la Licencia Sin goce de Haberes, a favor de la Dra. MONICA MARCELA ARACENA, CUIL N° 23-16790392-4, en el cargo Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2007 y el 31 de julio de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. RITA ALEJANDRA TOLAY, CUIL N° 27-17652050-2, en el cargo Categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O. R2-02-02 Hospital "Pablo Soria" por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2007 y el 31 de julio de 2008, de conformidad a lo expresado.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7739-DS.-
EXPTE N° 770-3134/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y las Sras Anabella Marcela Sánchez, CUIL N° 27-23581046-3, Mirna Lorena Herrera, CUIL N° 27-27575526-0, y María Fernanda Coloccini, CUIL N° 27-27779150-7 por el periodo comprendido entre el 1° de Abril y el 31 de Diciembre de 2008 en los temimos, funciones y montos que se consigan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ y la Sra. María Beatriz Montenovi, CUIL N° 23-22420541-4, por el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de Septiembre de 2008 en los términos, funciones y montos que se consigan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7743-IP.-
EXPTE N° 624-841/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE, representado por su titular Don Raúl Oscar GRIZZUTTI, y el señor Federico Armando VALDEZ, DNI N° 25.110.697- CUIT N° 20-25110697-6, con una remuneración equivalente a la de Categoría 1 de Escalafón General de la Administración Pública Provincial-Ley N° 3161/1974, por el periodo 01-01/09 al 31-12/09.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7765-DS.-
EXPTE N° 768-1871/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por concedida con retroactividad al 28 de Mayo de 2009 y por el termino de un (1) año la Licencia Sin Goce de Haberes a favor de la Sra. Rufina Galán, CUIL N° 27-10853687-5, cargo Categoría 15-30 Horas- Agrupamiento Administrativo- personal de planta permanente de la Dirección de Desarrollo Económico Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7784-G.-
EXPTE N° 0110-LO-46-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiante, representada en este acto por su Presidente Lic. SANTIAGO MANUEL SOLA y el CPN. SEBASTIAN MATTIAS IZQUIERDO, DNI N° 25.165.424, CUIL N° 20-25165424-8, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2007, y cuyo texto corre agregado en autos a fs.3/4.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7811-S.-
EXPTE N° 739-268/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por aceptada con retroactividad al 21 de setiembre de 2004, la renuncia presentada por el Dr. Omar Humberto Pastrana, a las funciones interinas de Jefe Supervisor Médico del Servicio de Atención Primaria de la Salud, de la U. de O.: R2-02-21 Unidad Sanitaria "Nuestro Señor de la Buena Esperanza" de La Esperanza, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7814-S.-
EXPTE N° 713-261/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Tener por concedida la Licencia Sin goce de Haberes, a favor de la Prof. MARIA GABRIELA PELLEGRINI, DNI N° 17.651.830, CUIL N° 27-17651830-3, en el cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, por el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2.- Tener por cumplido los servicios prestados por la Dra. IRMA SOLEDAD CUEVAS, DNI N° 27.248.334, CUIL N° 27-27248334-0, en el cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, con retroactividad al 2° de Mayo de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7815-S.-
EXPTE N° 715-429/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Reconocer a la Licenciada Patricia Angélica Inés Azcoaga, Categoría A-2, Agrupamiento Profesional-Ley 4413, dependiente de la U de O.: R2-02-03 Hospital de Niño "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica del 20%, por el periodo comprendido entre el 03 de febrero y el 31 de diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7822-S.-
EXPTE N° 728-125/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por concedida la Licencia Especial Con Goce de haberes por razones electorales, a favor del Sr. MARIO RUBEN LICANTICA, CUIL 20-21857952-4, en el cargo Categoría 4(c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", durante el periodo comprendido entre el 28 de mayo y el 28 de junio de 2009, en virtud de su candidatura como Vocal de la Comisión Municipal de Cusi Cusi, por el frente para la Victoria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7823-S.-
EXPTE N° 0714-00564/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por concedida la Licencia Sin Goce de Haberes usufrutuada por la Señora RAQUEL YOLANDA DEL VALLE TEREJINA, en la Categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria" durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo y 31 de octubre de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

ARTÍCULO 2.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por la señora KARINA MERCEDES HERRERA, DNI N° 22.461.324 CUIL N° 27-22461324-0, en el cargo Categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, durante el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de octubre de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7825-S.-
EXPTÉ N° 727-086/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Designase al Sr. JUAN CARLOS URBINA, CUIL N° 20-17931587-5, en el cargo Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-15 Hospital "General Belgrano" de Humahuaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7828-S.-
EXPTÉ N° 728-122/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por concedida la Licencia Especial Con Goce de Haberes por razones electorales, a favor del Sr. WILFREDO TREJO, CUIL 20-30623652-1, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.:R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, por el período comprendido entre el día 28 de mayo y el 28 de junio de 2009, en virtud de su candidatura como miembro titular de la comisión Municipal de Minas Piriquitas por la Alianza Frente Acuerdo Cívico y Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7829-S.-
EXPTÉ N° 777-065/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados por la Lic. ALEJANDRA VERONICA VILTE, CUIL N° 27-23868061-7, en el dictado de tres (3) horas cátedras de las asignaturas Psicología Evolutiva, correspondiente al 1° año y Psicología Social, correspondiente al 2° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante el período comprendido entre el 5 de agosto de 2008 al 26 de febrero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2.- Como consecuencia del artículo precedente, reconocer a la Lic. ALEJANDRA VERONICA VILTE CUIL N° 27-23868061-7, el derecho a la percepción de sus haberes por los servicios prestados en el Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante el período comprendido entre el 05 de agosto de 2008 al 26 de febrero de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7834-S.-
EXPTÉ N° 0711-0481/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
VISTO

Las presentes actuaciones por las que tramita las transferencias de cargos y personas a favor de los agentes LILIANA BEATRIZ GUTIERREZ, DNI N° 26.285.440, CUIL N° 27-26285440-5, Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U. de O.:R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a la U. de O R3-01 " Dirección Provincial de Programas Sanitarios" del Ministerio de Salud y CLAUDIA MAGDALENA CASASOLA, DNI N° 25.526.192, CUIL 23-25526192-4, Categoría 7-30 Hs. Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R3-01 "Dirección Provincial de Programa Sanitarios" del Ministerio de Salud, a la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto; y

CONSIDERANDO
Que, las transferencias de cargos y personas solicitadas resultan procedentes a la luz de lo establecidos en el artículo 14°, de la Ley de N° 5638;
Que, en autos se acredita la conformidad de los organismos intervinientes para proceder conforme lo tramitado;
Que a fs. 32 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 33/34 y 43 la Dirección Provincial de Presupuesto;
Que, a fs 35/36, Asesoría legal del Ministerio de Salud emite dictamen, compartido por el Sr. coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado a fs 37 del que surge que es procedente el dictado del presente Decreto; Por ello, en uso de las facultades conferidas por la constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7835-S.-
EXPTÉ N° 777-059/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Ténganse por cumplidos los servicios prestados por la Lic. CLAUDIA NOEMI TEJERINA, CUIL N° 27-22777215-3, en el dictado de tres (3) horas cátedras de la asignatura Nutrición, correspondientes al 2° año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", durante el período comprendido entre el 30 de marzo al 31 de julio de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7840-S.-
EXPTÉ N° 0777-015/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por cumplidos los servicios efectivamente prestados en el Instituto Superior de Enfermería "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, por la Prof. JORGELINA CRISTINA JUSTINIANO, CUIL N° 27-26224815-7, quien se desempeña con cinco (5) Hs. Cátedra semanales nivel terciario, en la asignatura "Comunicación Oral y Escrita", durante el período comprendido entre el 10 de Mayo y el 31 de julio del ciclo lectivo 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7843-S.-
EXPTÉ N° 716-016/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Téngase por cumplidos los servicios prestados en carácter de reemplazante por el Sr. MARCELO FABIAN JARA, CUIL N° 20-27650379-1, en el cargo Categoría 2 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2009 y el 31 de julio de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7976-G.-
EXPTÉ N° 0300-038-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION EVO MORALES" con asiento en la ciudad de Perico (Departamento El Carmen) y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos y corre agregado a fs. 05 a 13 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8003-G.-
EXPTÉ N° 0300-143-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION PARA LA EDUCACION DEPORTIVA" con asiento en esta ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinticuatro (24) Artículos y corre agregado a fs. 17a 24 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8006-S.-
EXPTÉ N° 726-0257/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2011, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD TRANSFERIESE
DE

U. de O.:R1 Ministerio de Salud
Categoría N° de Cargos
A (j-1) 1
Agrup. Profesional Ley 4418
TOTAL 1

A:
U. de O.:R2-02-14 Htal "Dr. Salvador Mazza"
Categoría N° de Cargos
A (j-1) 1
Agrupamiento Profesional Ley 4418
TOTAL 1

ARTÍCULO 2° Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Farmacéutica VIVIANA INES BUSTOS, DNI N° 18.506.107, CUIL 27-18506107-3, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, en la U. de O. R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8035-G.-
EXPTÉ N° 0300-104-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Apruébanse las modificaciones introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACION COOPERADORA DEL CAMPO EXPERIMENTAL DE ALTURA INTA (C.E.A.) con asiento en la Localidad de Abra Pampa (Departamento Cochinoca), cuyo texto ordenado que consta de Cuarenta y cuatro (44) Artículos, corre agregados de Fs.74 a 82 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8038-G.-
EXPTÉ N° 0300-062-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION AGRUPACION SAN PATRICIO con asiento en esta Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos y corre agregado a fs. 08 a 16 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8047-G.-
EXPTÉ N° 0300-726-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social del CASINO GENERAL SAN MARTIN, con asiento en la Ciudad de Pálpala (Departamento Homónimo), y su cambio de denominación por la de: "PALPALA GOLF TENIS CLUB", cuyo texto ordenado que consta de Setenta y uno (71) Artículos, corre agregados de Fs.48 a 59 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8050-G.-
EXPTÉ N° 0300-080-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Otórgase Personería Jurídica al CENTRO VECINAL 18 HECTAREAS DE ALTO COMEDERO, con asiento en esta Ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (36) Artículos y corre agregado a fs. 40 a 48 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8051-G.-
EXPTE N° 0300-340-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL SANMARTINIANA 1950 AÑO DEL LIBERTADOR” con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos y corre agregado a fs. 08 a 14 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8052-G.-
EXPTE N° 0300-352-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1.- Otórgase Personería Jurídica a la “FUNDACION EDUCERE” con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos y corre agregado a fs. 06 a 14 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8055-G.-
EXPTE N° 0300-621-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1. Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 7172-G., de fecha 20 de Diciembre de 2010, el cual quedara redactada de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°** Otórgase Personería Jurídica a la entidad “ADULTOS UNIDOS EN ACCION Asociación Civil” con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Tres (33) Artículos y corre agregado de fs. 30 a 36 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8056-G.-
EXPTE N° 0300-474-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Otórgase Personería Jurídica a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL 27 DE ABRIL” y con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento homónimo), cuyo texto ordenado que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, corre agregado de Fs. 27 a 35 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8057-G.-
EXPTE N° 0300-023-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Otórgase Personería Jurídica a favor a la ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL “COMPARSA ROSAS Y CLAVELES” y con asiento en la ciudad de Humahuaca (Departamento homónimo), y consecuentemente apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (87) Artículos, corre agregado de Fs. 05 a 19 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8058-G.-
EXPTE N° 0300-178-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Otórgase Personería Jurídica a favor del “CENTRO VECINAL DEL BARRIO CENTRO HUMAHUACA- ASOCIACION CIVIL” , con asiento en la ciudad de Humahuaca (Departamento homónimo), y consecuentemente apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, corre agregado de Fs. 07 a 12 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8059-G
EXPTE N° 0300-170-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Otórgase Personería Jurídica a favor de la “FUNDACIÓN CAMINANDO CON DEBORA” con asiento en esta Ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, corre agregado de Fs. 30 a 35 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8060-G.-
EXPTE N° 0300-588-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase el funcionamiento en la Provincia de Jujuy, de una Delegación de la FUNDACION PROGRESO EN ODONTOLOGIA DEL NOROESTE ARGENTINO- PRODONOA, con asiento en esta ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecinueve (19) Artículos y corre agregado de fs. 33 a 35 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8061-G.-
EXPTE N° 0300-223-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Otórgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL UNIDOS CAPACITADORES INFORMATICOS ASOCIADOS-C.I.A. con asiento en la ciudad de Perico (Departamento El Carmen), y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 04 a 11 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8062-G.-
EXPTE N° 0300-383-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Otórgase Personería Jurídica a favor del “CENTRO VECINAL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO 245 VIVIENDAS DEL BARRIO MALVINAS ARGENTINAS” con asiento en esta Ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 24 a 33 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8063-G.-
EXPTE N° 0300-476-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la AGRUPACION GAUCHA EL ANTIGAL, con asiento en la Localidad de Puerta de Lipan, Paraje Puerta de Potrero, Sepultura (Departamento Tumbaya) y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Seis (36) Artículos, corre agregado de Fs. 53 a 59 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8065-G.-
EXPTE N° 0300-444-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Apruébense las reformas introducidas al Estatuto Social del CENTRO VECINAL DE EL TORO, con asiento en la Localidad Homónima (Departamento Susques), cuyo texto ordenado que consta de Ochenta y siete (87) Artículos, como agregado de fs. 45 a 57 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8067-G.-
EXPTE N° 0300-478-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Otórgase Personería Jurídica a favor de la “COMPARSA LA TENTACION DE LOS BLANCOS-Asociación Civil”, con asiento en esta ciudad y, consecuentemente, Apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, corre agregado de Fs. 06 a 12 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 8105-G.-
EXPTE N° 0300-041-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la “FUNDACION COMPARTIR”, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Quince (15) Artículos, y corre agregado de Fs. 09 a 20 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION N° 156-SUSEPU-
Cde. Expte. N° 0630-0040/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2011.-

VISTO:
 Expediente del título caratulado “ANTECEDENTES PROYECTO SOBRE PROCEDIMIENTO DE OPINION PUBLICA”; y

CONSIDERANDO:
 Que, como resultado de la Renegociación Contractual Integral llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de la Producción y Medio Ambiente, bajo normas de Derecho Público en materia de Obras y Servicios Públicos se suscribieron tanto con EJE S.A. como con EJSED S.A., el ACTA DE RENEGOCIACIÓN CONTRAL INTEGRAL y la ADENDA al ACTA DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL.

Que, los acuerdos referenciados, ACTA DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL y la ADENDA al ACTA DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL, fueron debidamente convalidados por el Poder Ejecutivo Provincial (Decreto N° 9285 del 3 de Diciembre de 2007 para EJE S.A. y Decreto N° 3361 del 27 de Abril de 2009 para EJSED S.A.).

Que, conforme se ha expresado el acuerdo alcanzado con las concesionarias se efectuó privilegiando el interés de los jujeños sin distorsionar los aspectos técnicos y financieros de la distribuidora del fluido eléctrico, cumpliéndose con todas las disposiciones legales de aplicación, sobre la base del interés general de la provincia, que se integra con el interés de los usuarios presentes y futuros, la contribución al desarrollo económico y social provincial y al interés de las distribuidoras del servicio público de electricidad.

Que, entre las modificaciones implementadas al Contrato de Concesión se incorporó, en el Subanexo 2 Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario, Artículo 7 Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado creando a los efectos de la Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado, un Indicador Testigo.

Que, la Redeterminación de los Costos de los parámetros involucrados en la actividad de Distribución es un procedimiento novedoso que difiere del procedimiento de revisión tarifaria, ordinaria y/o extraordinaria establecida en el Marco Regulatorio, toda vez que se trata de un mecanismo expeditivo aplicable por la Autoridad Regulatoria sólo cuando el costo de los rubros explicitados, y solo ellos hayan alcanzado un valor tal que resulte una variación promedio que sitúe al Indicador Testigo entre los extremos señalados.

Que, nos encontramos frente a un procedimiento particular acordado por las partes, “la Redeterminación de parámetros” que no significa una revisión tarifaria anticipada ni permanente cada seis meses, sino la imposición a la Autoridad de Aplicación, SUSEPU, de un deber de seguimiento de la evolución de ciertos parámetros que, para el supuesto de llegar a verificarse las exigencias contractuales, deberá resolver de diferentes modos, en un caso, el extremo, llamando a consulta pública previa a adoptar una decisión de reconocer, redeterminando los parámetros comprendidos, nuevos costos, si se supera el rango (-8%, +8%), o autorizando directamente los nuevos costos si la Redeterminación de parámetros ubica al índice testigo entre los rangos (-3%, -8% o +3%, +8%) y finalmente desechando directamente su aplicación si el Indicador Testigo se posiciona entre (-3% y +3%).

Que, a los fines de la debida participación ciudadana, se ha incorporado en el contrato el mecanismo de CONSULTA PUBLICA instituido jurídico que posibilita conocer la opinión de los usuarios y de los diferentes actores sociales cuyos intereses pudieren ser alcanzados a consecuencia de la Redeterminación de los parámetros sujetos al control de variación, la que debe sustanciarse previa a la decisión y dictado del acto administrativo de alcance general que debe adoptar la SUSEPU.

Que, por el objeto de la CONSULTA PUBLICA, la periodicidad del control del comportamiento de los parámetros, seis meses, es deber de la SUSEPU impulsar el procedimiento diligente y eficazmente, requerir y

considerar las observaciones, opiniones o comentarios que pudieren aportar los consultados, en un lapso de tiempo suficiente para formar criterios de aplicación a la decisión que deberá adoptar.

Que, conforme lo establece la Ley de Creación de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, SUSEPU, cuenta con facultades suficientes para reglamentar el Régimen de CONSULTA PÚBLICA, Capítulo II Artículo 5 inciso 3) "Dictar las normas reglamentarias relativas a la prestación del servicio concesionado".

Que, la Asesoría Jurídica de SUSEPU ha tomado la intervención legal que le compete y ha emitido opinión.

Que, de acuerdo con la Ley 4937 esta facultada para el dictado de la presente resolución.

Que, de folios 42 a 75 surge que la Superintendencia ha dado cumplimiento al Artículo 6° de la Ley 4937 de publicación del respectivo proyecto de resolución, el que también fue remitido a la Empresa Juejita de Energía S.A. y a la Empresa Juejita de Sistemas Energéticos Dispersos S.A.

Que, se destaca que no se recibió ninguna sugerencia, ni comentario de ningún ciudadano, ni de las Distribuidoras.

Por todo ello;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONSULTA PÚBLICA" que como Anexo forma parte integrante de la presente, el que se aplicará en los casos previstos en el Contrato de Concesión, cuando por utilización del Indicador Testigo se perforen las bandas establecidas, y de las Fórmulas de Redeterminación se verifiquen los extremos establecidos en Subanexo 2, Artículo 7, punto 7.5 del Contrato de Concesión de EJE S.A. y Subanexo 3, Artículo 5, punto 5.2.2 del Contrato de Concesión de EISED S.A.-

ARTÍCULO 2°: Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dar a la Gerencia de Servicios Energéticos. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-

ANEXO

ARTÍCULO 1°: El presente "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONSULTA PÚBLICA" tiene por objeto establecer las modalidades de participación de los ciudadanos en la toma de aquellas decisiones administrativas que, en cumplimiento de los requerimientos del procedimiento de Redeterminación del Costo Propio de Distribución, Gasto de Comercialización, Derecho de Conexión, Servicio de Rehabilitación y Costo Propio de Generación del Sistema Aislado establecidos en el Subanexo 2, artículo 7°, punto 7.5 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y Redeterminación del Precio de la Potencia, Costo de Distribución, Gasto de Atención, Precio de la Potencia Fotovoltaica y Costo de Instalación establecidos en el Subanexo 3, artículo 5, punto 5.2.2 del Contrato de Concesión de EISED S.A.; deba adoptar la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, SUSEPU.-

ARTÍCULO 2°: La SUSEPU, por sí o a instancia de la Distribuidora, convocará a CONSULTA PÚBLICA cuando por aplicación semestral del Indicador Testigo y la de las Fórmulas de Redeterminación, la variación de los Parámetros resultare menor al -8% o mayor al +8%.-

ARTÍCULO 3°: La Consulta se referirá solo a la Redeterminación de los Parámetros involucrados en la actividad de Distribución, por lo que, de corresponder, deberán ajustarse los Cuadros Tarifarios.-

ARTÍCULO 4°: La Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones es la Autoridad de Aplicación que tendrá a su cargo el cumplimiento del procedimiento de CONSULTA PÚBLICA en los plazos que en este Reglamento se prevé. El procedimiento de CONSULTA PÚBLICA es de carácter consultivo no vinculante.-

ARTÍCULO 5°: La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, SUSEPU, una vez presentada la solicitud de Redeterminación de los Parámetros señalados en el Artículo 1° por parte de la Distribuidora, y dentro de los diez (10) días corridos de recibida, decidirá respecto de su procedencia, verificando, analizando y definiendo los nuevos valores de dichos parámetros, y convocará y sustanciará el procedimiento de CONSULTA PÚBLICA.-

ARTÍCULO 6°: La Convocatoria a CONSULTA PÚBLICA será efectuada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 5°, por Resolución SUSEPU fundada, la cual deberá especificar: a) Tema o problemática a tratar; b) La persona designada como Coordinador del procedimiento de CONSULTA PÚBLICA; c) El lugar físico y horario donde los consultados podrán tomar vista, por cinco (5) días corridos (desde su publicación), de las actuaciones y presentar en los cinco (5) días corridos posteriores al vencimiento del período de inscripción, por escrito, todas las sugerencias, opiniones, observaciones y comentarios, acompañando aquella documentación que estimen pertinente; d) Plazo para la inscripción de los participantes. El Registro de Participantes se agregará al expediente principal y permanecerá habilitado hasta los tres (3) días corridos posteriores al vencimiento del período de vista de las actuaciones.-

ARTÍCULO 7°: La Resolución de Convocatoria se publicará por tres (3) días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios locales de mayor circulación, y será anunciada en emisoras locales al menos dos (2) veces por día, durante los tres (3) días corridos establecidos.-

ARTÍCULO 8°: Podrá participar en el Procedimiento de CONSULTA PÚBLICA toda persona física o jurídica, de carácter público o privado, las organizaciones de usuarios y consumidores reconocidas por la autoridad administrativa pertinente y el Defensor del Pueblo, que invoque un interés legítimo o un derecho subjetivo, simple o difuso. Su participación podrá realizarse personalmente o por representante debidamente acreditado, con o sin patrocinio letrado.-

ARTÍCULO 9°: Las sugerencias, opiniones, observaciones y comentarios, expresados por los participantes consultados se presentarán por escrito, acompañando, si así lo deciden, todo documento o escrito que estimen corresponder a los fines del mejor entendimiento de las mismas, y no tendrán efecto vinculante. Podrán solicitar la producción de pruebas, las que serán resueltas por acto fundado y sin lugar a recurso alguno en los tres (3) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de inscripción, con lo cual se dará por finalizada la CONSULTA PÚBLICA.-

ARTÍCULO 10°: Finalizada la CONSULTA PÚBLICA, el Coordinador procederá, por cinco (5) días corridos, al análisis de todas las presentaciones realizadas por los participantes, labrará el acta respectiva donde dejará constancia de todo lo actuado, y elevará el expediente contenido todas y cada una de las etapas cumplidas, dentro de los tres (3) días corridos posteriores, al Directorio de la SUSEPU, autoridad responsable de adoptar decisión.-

ARTÍCULO 11°: Dentro de los diez (10) días corridos de recibidas las actuaciones, el Directorio de la SUSEPU decidirá sobre el tema sometido a consideración, emitiendo el respectivo Acto Administrativo de alcance general con los Cuadros Tarifarios ajustados, si correspondiere, una vez vencido el plazo fijado.-

ARTÍCULO 12°: Cumplimentado el procedimiento, emitido el Acto Administrativo de alcance general, la SUSEPU notificará a la Distribuidora de los Cuadros Tarifarios redeterminados por el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión, y ordenará su publicación y amplia difusión pública.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-

06 JUN. LIQ. N° 95739 \$ 60,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION N° 161-SUSEPU
Cde. Expte N° 0630-0275/2011-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2011-

VISTO:
La Nota GC N° 332/2011 del 17 de Mayo de 2011 presentada por EJE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A., presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2011, y el Cuadro Tarifario No Subsidiado que se calcula a los efectos de cuantificar el "Subsidio del Estado Nacional", todo ello en el marco de la Resolución SE N° 652/2009 y Resolución SE N° 666/2009, solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, para el período Mayo-Julio 2011 se utilizaron los precios estacionales de la energía y la potencia que establece la Resolución N° 1169 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial del 6 de noviembre de 2008, que aprueba la Programación Estacional de Verano correspondiente al período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2008 y el 30 de Abril de 2009.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2 – Apartado 7.5. – Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión, los Costos de Distribución, Gastos de Comercialización, Otros Cargos, y Costo de Generación se redeterminan en forma semestral, por lo que corresponde su revisión en el presente semestre.

Que, la Var%It (Indicador de variación del Indicador Testigo) en el período, alcanza un valor del +7,48 %, corresponde aplicar el inciso b) – en el punto 1 – Apartado 7.5. – Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión.

Habiéndose realizado los cálculos, se procedió a determinar los diferentes ajustes llegando a: Var%CDn: Indic. de variación de los Cost. Propios de Distribución = + 9,21%, Var%Gn: Indicador de variación de los Gastos de Comercialización = + 7,73%, Var%OCn: Indicador de variación de los Otros Cargos = + 7,73%, Var%Gn: Indicador de variación de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca = +5,04%, Alcanzando el Costo de Distribución de Referencia en el período, el valor de CDR = 52,9393 \$/Kw.

Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/KWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica, reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/05.

Que, la Resolución SE N° 155/2011 autoriza el ingreso como Generador del MEM a la Generación de la Central Hidroeléctrica Reyes, por lo tanto no forma parte de la Generación Distribuida. Siendo así, el factor establecido por Resolución N° 450-SUSEPU-2007 es igual a 1, resultando el $PF = PF = 5,469$ \$/Mwh.

Que, el precio de la energía en el Sistema La Quiaca se calcula de acuerdo a lo que establece el Apartado 2.2.8. - Punto 2 - Subanexo 2 - Anexo II del Contrato de Concesión. El Costo Variable de Producción se calcula con el precio del Gasoil puesto en Pálpala, publicado por CAMMESA y aprobado por la Secretaría de Energía de la Nación. De acuerdo a lo establecido por Resolución N° 560-SUSEPU-2009, en la presente se utilizó el precio de referencia de Gasoil en puerto La Plata, aprobado por la Secretaría de Energía de la Nación a través de la Resolución SE N° 1169, resultando un $SPGOa = 2,736285$ \$/m3. A este precio debe sumarse el transporte correspondiente al tramo La Plata – Palpala de 63,240 \$/m3. El precio de la energía en el Sistema Aislado La Quiaca así calculado resulta $Pesla = 1158,02$ \$/MWh.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Base de Cálculo Período 1° de Mayo de 2011 al 31 de Octubre de 2011, teniendo en cuenta los

nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución, y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en su Anexo I. Resultando un valor de $SCFT = S(trim, 1.349.940$

Que, la Resolución ENRE N° 325, publicada en el Boletín Oficial del 11 de Agosto de 2008, instruye a CAMMESA a realizar los ajustes de la remuneración de TRANSNOA S.A. a partir del 1 de Octubre de 2005, en concepto de conexión y capacidad, sobre la base de los valores aprobados en los ANEXOS I y V del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto PEN N° 1.245/2007. También, en el Artículo 4°, instruye a CAMMESA a que liquide el monto correspondiente al período comprendido entre Octubre de 2005 y Junio de 2008, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de Julio de 2008, más los intereses correspondientes.

Que, mediante el Decreto N° 6055-IP-2010 de Julio de 2010, se incluyó en los CVT (Cargos Variables de Transporte) el canon correspondiente a la obra "L.A.T. Güemes-Las Maderas", de acuerdo a lo normado en el Apartado 2.2.6 Cargos Variables del Transporte del Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.

Que, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 2.1 y 2.2.9. – Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex – post correspondiente al trimestre Noviembre/2010-Enero/2011, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor de $\$/trim -12.645$.

Que, de acuerdo a lo que establece el punto 4.9. DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual ha resultado en un valor de $\lambda = 3,1030$.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 9285-PMA del 03 de Diciembre de 2007, el Poder Ejecutivo Provincial decidió ampliar el rango de consumo mensual para los usuarios que accedan a la Tarifa Social, llevándolo a 135 Kwh-mes. Además el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario establecido en el Acta de Renegociación Contractual Integral, la Adenda al Acta de Renegociación Contractual Integral, aprobadas por Decreto N° 9285-PMA, establece: "La Tarifa Social poseerá un cargo único, denominado Básico Tarifa Social, que se aplicará a los consumos de hasta 100 Kwh-mes que cumplan los requisitos establecidos al efecto", por lo tanto resulta necesario dejar establecidas las condiciones de aplicabilidad de la Tarifa Social, que armonicen las pautas que se mencionan.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1364 PI-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SE N° 1866/05, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorios para la conformación del FONINMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, conforme a lo establecido por la Resolución SE N° 652/2009, se procedió a determinar el Cuadro Tarifario No Subsidado sobre el concepto de "Precios de la Energía No Subsidados en el Mercado", que se definen en la Resolución SE N° 666/2009.

Que, de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/2009, el Cuadro Tarifario No Subsidado se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas para las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de agosto de 2009.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2011, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Cuadro Tarifario No Subsidado, que de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/09, se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas a las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de agosto de 2009, que como Anexo II forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 3°: Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente SU.SE.PU.-

06 JUN. LIQ. N° 95739 \$ 50,00.-



LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

licitación pública nacional n° 24/11

OBRA: RUTA NACIONAL N° 34- PROVINCIA DE JUJUY,

TRAMO: SAN PEDRO-CALILEGUA

SECCION: LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN-CALILEGUA.

TIPO DE OBRA: Iluminación se ciclovia y del acceso al Parque Nacional Calilegua

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.935.000,00.- referido al mes de Noviembre de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 13 de Julio del 2011 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICION DEL PLIEGO: A partir del 13 de Junio de 2011.-

PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses

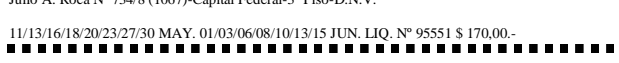
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja

(Salón de Actos)-D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

11/13/16/18/20/23/27/30 MAY. 01/03/06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 95551 \$ 170,00.-



MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION – PROMER
COORDINACION PROVINCIAL DE PROYECTO
AVISO DE LICITACION

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al gobierno Argentino, en la ejecución de obras correspondientes al Proyecto de mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A-Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento mediante el Préstamo BIRF 7353-AR. En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.-

Escuela: N° 379

Localidad: Laguna de Tesorero Departamento: Dr. Manuel Belgrano

Nivel: Inicial - Primario

Consulta y venta de pliego: a partir del 14 de Junio de 2011 de 15:00 a 20:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 29 de Junio de 2011 a las 17:00

Valor del pliego: \$300,00

Lugar de Apertura: Secretaria de Infraestructura Educativa, Ministerio de Educación, Juana Manuela Gorriti N° 686 -San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy.-

27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. N° 95655 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
licitación pública n° 06/11

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA COPA DE LECHE DE \$ 741.795,00 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100). EXPEDIENTE N° 767-117/11.-

DESTINO: PROGRAMA COPA DE LECHE

APERTURA: 23 DE JUNIO DE 2.011 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 741.795,00; PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100.-

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados

para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 750,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA).-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95728 \$ 50,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

REPÚBLICA ARGENTINA

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (S.U.S.E.P.U.)-

LICITACION NACIONAL E INTERNACIONAL

INICIO DEL SEGUNDO PERIODO DE GESTION DE LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD EN LA PROVINCIA DE JUJUY,

A PARTIR DEL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2011

OBJETO: La Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones – SUSEPU, por Resolución Nº 160-SUSEPU-2011 convoca a LICITACION NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA OFERTA PUBLICA DEL PAQUETE ACCIONARIO MAYORITARIO (51% Acciones Clase A) de las Empresas de Distribución de Electricidad EJE S.A. y EISED S.A.

MODALIDAD: Licitación Pública Nacional e Internacional, sin base, con Sobre Nº 1 de Precalificación y Sobre Nº 2 de Oferta Económica.

PLIEGO Y CONSULTAS: El Pliego podrá ser adquirido y consultado en la sede de la SUSEPU, sito en calle Alvear Nº 1243 de la Ciudad de San Salvador de los Heras, 08:00 a 13:00 o en la Casa de la Provincia de Jujuy, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Av. Santa Fe Nº 967, de la República Argentina, de los 10:00 a 17:00 desde el día 1 de junio hasta el día 22 de Julio de 2011. Consultas específicas y adicionales podrán efectuarse al teléfono 54 0388 4230955, por correo electrónico a susepu@jujuy.gov.ar, en la página web www.susepu.gov.ar o por tel. fax al 54 388 4224424. La Documentación Licitatoria y el Informe Final del Veedor designado, podrán ser consultados por los adquirentes del Pliego, en la sede de la SUSEPU, previa firma del "Compromiso de Confidencialidad".

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).

FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS: El plazo de cierre para recepción de las Ofertas, Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2, y el Acto Público de Apertura del Sobre Nº 1, será el día 10 de Agosto de 2011 a las 11:00 o inmediato hábil siguiente, si este fuere declarado inhábil, en la sede de la SUSEPU, Alvear Nº 1243, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.

01/06/14 JUN. LIQ. Nº 95706 \$ 50,00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

El Consejo Directivo convoca a Asamblea General Extraordinaria, debidamente habilitados de la **ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO "AMPERPAG"**, para el día Lunes 4 de Julio del Cte. año, a partir de horas 15:00 en calle Gral. Paz Nº 641-Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos del tratamiento del siguiente: Orden del día: 1.- Elección de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario.- 2.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.- 3.- Informe Situación Institucional.- La Asamblea sesionara validamente conforme al Título XI de los Estatutos Sociales art. 33° y 34° - Ley 20.321

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 95715 \$ 315,00.-

Nº 559.- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- SECCION "A". CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: "PERESSIN AGRO S.A.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veintidós días del mes de Diciembre del año Dos mil diez, ante mí, Escribana Pública, Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores Pablo Marcelo PERESSIN, Documento Nacional de Identidad número 22.583.098, CUIL/CUIL 20-22.583.098-4, de 38 años de edad, soltero, con domicilio real en calle Los Andes Nº 49, Barrio San Pedro de esta Ciudad; Ernesto Ferrando PERESSIN, Documento Nacional de Identidad número 11.663.209, CUIT/CUIL 20-11663209-9, de 55 años de edad, casado en segundas nupcias con María del Carmen Adrover, con domicilio real y fiscal en calle Las Heras Nº 770, Barrio San Pedro; y José Alfredo PERESSIN, Documento Nacional de Identidad número 10.616.536, CUIT/CUIL 20-10616536-0, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Dora Elisa Paoloni, con domicilio real y fiscal en calle Los Andes Nº 105, Barrio San Pedro.- Todas las comparecientes son comerciantes, argentinos, mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 1.002, inciso a del Código Civil.- INTERVIENEN las partes por sus propios derechos.- Los comparecientes en el carácter invocado EXPONEN: PRIMERO: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las que a continuación se establecen en este Estatuto: **ARTICULO I:** Bajo la denominación de "PERESSIN AGRO S.A.", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en la calle Los Andes Nº 49, Barrio San Pedro de esta Ciudad.- Por Resolución del Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. **ARTICULO II:** El plazo de duración de la sociedad es de VEINTICINCO AÑOS a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse. **ARTICULO III:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: Comprar, vender, distribuir, exportar, financiar, producir, realizar operaciones afines y complementarias –de cualquier clase- de productos agropecuarios o agropecuarios; prestar servicios de preparación de suelos, cosechas, siembras y cualquier otra actividad relacionada con la producción agropecuaria; procesamiento de legumbres; y transporte de cargas de todo tipo.- Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. **ARTICULO IV:** El capital social queda fijado en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), representado por SEISCIENTAS acciones nominativas, no endosables, al portador, de CIEN PESOS (\$100,00), cada una de valor nominal, no endosables, ordinarias, con derecho a un voto por cada acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la Asamblea General Ordinaria.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del art. 188 de la ley 19.550. **ARTICULO V:** Las acciones son indivisibles.- En caso de copropiedad de acciones, se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.- Hasta tanto ello ocurra los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no formalizaron la misma dentro del plazo de Diez (10) días de notificados.- **ARTICULO VI:** Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, escriturales, ordinarias o preferidas, según se disponga en Asamblea y de conformidad con las normas legales en vigencia al momento de resolver tales aumentos o se decida emitir las.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de la emisión.- Podrá también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación.- Cada acción ordinaria da derecho a un voto.- Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo los casos en que la ley de sociedades comerciales se los otorga.- **ARTICULO VII:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550.- Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.- Las acciones serán siempre de igual valor expresado en moneda argentina y conferirán los mismos derechos.- **ARTICULO VIII:** Las acciones ordinarias y preferidas otorgarán a sus titulares derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones y derecho de acrecer en proporción a sus respectivas tenencias, de acuerdo a lo previsto en el art. 194 de la ley de sociedades comerciales, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el art.197 de la ley 19.550.- El accionista que se propone ceder sus acciones lo comunicará al directorio, quien manifestará por medios fehacientes a los restantes accionistas para que ejerzan el derecho de acrecer dentro de los Treinta días siguientes al de la notificación y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia para las acciones nominativas no endosables.- En caso que los accionistas no ejerzan el derecho de acrecer en el plazo fijado, la sociedad podrá adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el art. 220 de la ley 19.550 en las siguientes condiciones: a) para cancelárselas y previo acuerdo de reducción del capital; b) excepcionalmente, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas y para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima asamblea ordinaria; c) por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore.- La transferencia de las acciones nominativas no endosables debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones.- **ARTICULO IX:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por Tres ejercicios.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de su elección.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará el Directorio un Presidente y un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- **ARTICULO X:** El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley 5965/63.- Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras y entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa.- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente, en forma indistinta.- **ARTICULO XI:** La sociedad prescindirá de la sindicatura, conforme con lo dispuesto por el art. 284 de la ley de sociedades.- Cuando la sociedad quedare comprendida en el Inciso 2º del art. 299 de la ley 19.550, la asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente.- **ARTICULO XII:** Las Asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto allí para la

Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.- Las Asambleas serán Presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante.- **ARTICULO XIII:** Deberá convocarse anualmente una Asamblea Ordinaria de accionistas a los fines determinados por la ley dentro de los Cuatro meses del cierre del ejercicio.- Igualmente deberá llamarse a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, cuando el Directorio lo juzgue necesario o a solicitud de accionistas que representen por lo menos el Cinco por ciento (5%) del capital social.- Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se traten.- La Asamblea Ordinaria quedará constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto.- En segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTICULO XIV:** El ejercicio económico cierra el 31 de Diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) a un Cinco por ciento (5%) como mínimo al fondo de reserva legal, conforme lo dispuesto en el art. 70 de la ley de sociedades, hasta alcanzar el Veinte por ciento (20%) del capital social, b) A los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que establece este estatuto, c) A remuneración del Directorio, de acuerdo a lo normado en el art. 261 de la ley de sociedades, d) El saldo, si lo hubiere, a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o al destino que en definitiva determine la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los Tres años de puestas a disposición de los accionistas.- **ARTICULO XV:** Producida la disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento bajo la vigilancia del Síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **SEGUNDO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto cada una y de Cien pesos (\$100,00) de valor nominal cada una, siendo suscritas por los señores accionistas de la siguiente forma: Pablo Marcelo Peressin, suscribe Trececientas cincuenta (350) acciones, Ernesto Ferrando Peressin: Ciento veinticinco (125) acciones y José Alfredo Peressin: Ciento veinticinco (125) acciones.- Este capital queda integrado totalmente con el aporte dinerario que cada accionista realiza por el valor de su suscripción.- **TERCERO: INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:** Quedan designados para integrar el directorio: Presidente: Pablo Marcelo Peressin, Vicepresidente: José Alfredo Peressin y Director Suplente: Ernesto Ferrando Peressin; quienes presentes en este acto aceptan expresamente el cargo que le fue conferido.- **APODERAMIENTO:** Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Doctor Guillermo Francisco Ricci y de la Escribana actuante, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí doy fe.- **Firmado:** Hay tres firmas ilegibles que corresponden a los comparecientes, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- **CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ,** la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- **EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO** en cuatro fojas de Actuación Notarial número A-00658756, A-00658957, A-00658958 y A-00658959, para los requerientes, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- **ACT. NOT. A 00119620, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo de 2011.-

MARTA ISABEL CORTI

PHABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. Nº 95731 \$ 55,00.-

Nº 76.- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SEIS.- SECCION "A". CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: "PERESSIN AGRO S.A.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Once días del mes de Marzo del año Dos mil once, ante mí, Escribana Pública, Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores Pablo Marcelo PERESSIN, Documento Nacional de Identidad número 22.583.098, CUIL/CUIL 20-22.583.098-4, de 39 años de edad, soltero, con domicilio real en calle Los Andes Nº 49, Barrio San Pedro de esta Ciudad; Ernesto Ferrando PERESSIN, Documento Nacional de Identidad número 11.663.209, CUIT/CUIL 20-11663209-9, de 55 años de edad, casado en segundas nupcias con María del Carmen Adrover, con domicilio real y fiscal en calle Las Heras Nº 770, Barrio San Pedro, de esta Ciudad; y José Alfredo PERESSIN, Documento Nacional de Identidad número 10.616.536, CUIT/CUIL 20-10616536-0, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Dora Elisa Paoloni, con domicilio real y fiscal en calle Los Andes Nº 105, Barrio San Pedro, de esta Ciudad.- Todos los comparecientes son comerciantes, argentinos, mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 1.002, inciso a del Código Civil.- INTERVIENEN las partes por sus propios derechos.- Los comparecientes en el carácter invocado EXPONEN: PRIMERO: Que mediante Escritura Pública Nº 559 de fecha 22 de Diciembre de 2010, autorizada por la escribana actuante se otorgó el estatuto constitutivo de "PERESSIN AGRO S.A.". SEGUNDO: Que han resuelto modificar el Artículo IV del Estatuto, el que queda redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO IV:** El capital social queda fijado en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por MIL acciones nominativas, no endosables, de CIEN PESOS (\$100,00), cada una de valor nominal, no endosables, ordinarias, con derecho a un voto por cada acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la Asamblea General Ordinaria.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del art. 188 de la ley 19.550".- **TERCERO:** Que en consecuencia también se modifica el ARTICULO VI del estatuto el que textualmente dirá: "**ARTICULO VI:** Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser nominativas, endosables o no, escriturales, ordinarias o preferidas, según se disponga en Asamblea y de conformidad con las normas legales en vigencia al momento de resolver tales aumentos o se decida emitir las.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de la emisión.- Podrá también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación.- Cada acción ordinaria da derecho a un voto.- Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo los casos en que la ley de sociedades comerciales se los otorga".- **CUARTO:** Que han decidido modificar la estructura interna del Directorio, por lo cual el directorio estará integrado por dos miembros, Presidente y Vicepresidente, por lo que se modifica el punto TERCERO del estatuto, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**TERCERO: INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:** Quedan designados para integrar el directorio: Presidente: Pablo Marcelo Peressin y Vicepresidente: Ernesto Ferrando Peressin; quienes presentes en este acto aceptan expresamente el cargo que le fue conferido".- **QUINTO:** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 256 de la ley 19.550 y en el carácter de declaración jurada, el señor Pablo Marcelo Peressin, constituye domicilio especial en calle Los Andes Nº 49, Barrio San Pedro de esta Ciudad; y el señor Ernesto Ferrando Peressin, lo hace en calle Las Heras Nº 777, Barrio San Pedro de esta Ciudad.- **SEXTO:** Que en virtud de haber sido designados directores de la sociedad, los señores Pablo Marcelo Peressin y Ernesto Ferrando Peressin, en el carácter de declaración jurada, manifiestan que no se encuentran comprendidos en los términos del artículo 264 de la ley 19.550.- **SEPTIMO: APODERAMIENTO:** Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Doctor Guillermo Francisco Ricci y de la Escribana actuante, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí doy fe.- **Firmado:** Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a los requerientes, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- **CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ,** la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- **EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO** en dos fojas de Actuación Notarial número A-00667673 y A-00667674, para los otorgantes en el lugar y a la fecha de su otorgamiento. **ACT. NOT. A 00119620, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. Nº 45, S.S. DE JUJUY.-**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo de 2011.-

MARTA ISABEL CORTI

PHABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. Nº 95731 \$ 55,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 7. Aumento de Capital por Capitalización de Aportes Irrevocables

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiocho días del mes de abril del año 2010, siendo las 18:30 horas, los accionistas de **CONSAR S.A.**, quienes representan el 100% del capital y firman al pie de la presente Acta, se reúnen en el domicilio de la sede social sito en la calle Yuchán Nº 491 de ésta ciudad. El accionista Señor Federico Raúl Savino da por abierto el presente acto y expone que la reunión tiene por objeto proceder a la aprobación del aumento de capital en la suma de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil), a través de la capitalización de los aportes irrevocables que oportunamente hicieran los socios, por lo que propone tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Aumento del Capital Social de CONSAR S.A. en la suma de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil) para llevarlo a un total de \$ 680.000,00 (pesos seiscientos ochenta mil), a través de la capitalización de los aportes irrevocables realizados por los señores socios. 2º) Modificación del artículo quinto del estatuto social. Se comienza el tratamiento del punto 1º) del Orden del Día: el accionista Federico Raúl Savino manifiesta que, los señores socios, en el transcurso del ejercicio 2008 realizaron aportes irrevocables en proporción a sus participaciones sociales por el importe total de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil) con destino a futuros aumentos de capital, agregando además, que considera oportuno a los fines de mejorar el respaldo patrimonial de la empresa, que dicho aporte irrevocable sea

capitalizado, con lo que mejoraría sustancialmente la posición patrimonial de la sociedad ante la posible necesidad de obtener financiamiento para solventar el crecimiento de las operaciones. El socios Gustavo Gabriel Álvarez del Rivero, toma la palabra para manifestar su pleno acuerdo con la propuesta del socio Federico Raúl Savino, aclarando además que dado que los ciados aportes se realizaron en proporción a la participación de cada socio en el capital social, no se ve afectado el derecho de preferencia de los Señores socios, por lo que luego de un intercambio de opiniones los socios deciden por unanimidad lo siguiente: Aumentar el Capital Social de CONSAR S.A. a la suma de \$680.000,00 (pesos seiscientos ochenta mil), a través de la capitalización de los aportes irrevocables realizados por los socios por un importe de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil), para lo cual se emitirán 220 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por acción, las que serán asignadas a los señores socios de la siguiente forma: a) Corresponde al Socio Federico Raúl Savino la cantidad de 110 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa un total de \$ 110.000,00 (pesos ciento diez mil), con lo que su participación en el Capital Social de CONSAR S.A. será de \$ 340.000,00 (pesos trescientos cuarenta mil), representados por 340 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 (pesos un mil) y con derecho a un voto por acción; b) Corresponde al Socio Gustavo Gabriel Álvarez del Rivero la cantidad de 110 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una y con derecho a un voto por acción, que representa un total de \$ 110.000,00 (pesos ciento diez mil), con lo que su participación en el Capital Social de CONSAR S.A. será de \$ 340.000,00 (pesos trescientos cuarenta mil), representados por 340 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 (pesos un mil) y con derecho a un voto por acción. Acto seguido se pone en consideración el 2º) punto del Orden del Día: El Señor presidente informa además, que dado que el capital inscripto originalmente en el estatuto social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), también resulta necesario modificar el estatuto debido que el nuevo capital supera el quíntuplo de dicho valor original, por lo que propone modificar el artículo quinto del estatuto para adecuarlo al nuevo valor que asume en función de lo resuelto en el punto anterior del orden del día. Luego de un intercambio de opiniones, los socios acuerdan por unanimidad modificar el artículo quinto del estatuto social de CONSAR S.A., el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la sociedad es de \$ 680.000,00 (seiscientos ochenta mil) representado por SEISCIENTAS OCHENTA acciones de pesos MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción.- El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de asamblea general ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19550.- No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve y cuarenta horas en la fecha y lugar señalados ut supra, firman la presente acta, la totalidad de los accionistas poseedores del cien por ciento del capital y votos. " ACT. NOT. A 00751833, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. Nº 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo de 2011.-

Dr. RAMON ANTONIO SOZA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. Nº 95736 \$ 105,00.-

PRIMER TESTIMONIO.- Nº 1.- ESCRITURA NUMERO UNO.- CONSTITUCIÓN DE LA RAZON SOCIAL PUNA METALS SOCIEDAD ANONIMA.-

- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público Autorizado, titular del Registro Número treinta y seis, comparecen don ANTONIO AGUSTIN GIULIANOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 7379817, CUIT 20-07379817-6, casado en primeras nupcias con doña Mirta Luisa Ibañez y don JUAN PABLO GIULIANOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29707995, CUIL 20-20707995-7, soltero, domiciliados en calle Doctor Aparicio seiscientos sesenta y siete de Ciudad de Nueva de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento hoy fe.- Como que los citados comparecientes han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes y en todo lo no previsto por la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias y en consecuencia dicen: PRIMERO: La sociedad girará en plaza y se denominará "PUNA METALS SOCIEDAD ANONIMA", la que tendrá su domicilio legal en calle Aparicio seiscientos sesenta y siete del barrio Ciudad de Nueva de esta Ciudad Capital, de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar el mismo dentro del ámbito de ésta República como también podrá la sociedad, establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.- SEGUNDO: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su fecha de su inscripción en Registro Público de Comercio.- TERCERO: La Sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros o formando UTE o a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o mediante la adquisición de personas jurídicas de la República Argentina o en el extranjero, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: 3.1 MINERAS: (a) Exploración, adquisición, explotación y cierre de minas de metales ferrosos y no ferrosos , canteras y yacimientos de todo tipo así como efectuar estudios de localización de trabajos de cateo, extracción y purificación de productos. (b) Evaluación y desarrollo de prospectos correspondientes de yacimientos propios o de terceros. (c) Explotación, evaluación técnica y económica de los yacimientos proyectados propios o de terceros; (d) Estudios de factibilidad, técnico, económicos y de rentabilidad de yacimientos propios o de terceros. Ingeniería de los proyectos y todo otro tipo de servicios requeridos por la actividad propia de la minería, la solicitud de permisos de cateo, descubrimientos de yacimientos mineros y de pertenencias mineras. (e) Explotación, adquisición de minas de todo tipo. (f) Venta y transporte de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas de todo tipo y todo otro derecho dentro y fuera del país. (g) Hacer manifestación de hallazgos, socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres, extracciones, refinamientos, venta y transporte del producto de las extracciones, así como la importación y exportación de productos relacionados con el objeto social. (h) Cierre de minas y remediación final de operaciones mineras.- 3.2 La sociedad también tendrá por objeto las siguientes actividades: I) INVERSIONES, EXPLOTACION Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS: Mediante la compra, venta, permuta, adquisición y/o transferencia por cualquier tipo oneroso de inmuebles aptos para cualquier destino sean rurales o urbanos sitos en la República Argentina o el exterior y/o mediante la constitución, adquisición y/o transferencia, bajo cualquier modalidad onerosa de sociedades; que sean titulares de tales inmuebles, desarrollo, subdivisión (inclusive por el régimen de propiedad horizontal), urbanización, parcelamiento, organización, aprovechamiento, explotación, comercialización y/o enajenación bajo cualquier modalidad jurídica nominada o inominada de todo género de inmuebles. II) INVERSIONES INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, locación o cualquier otro tipo de operaciones autorizadas sobre acciones, obligaciones negociables, bonos representativos de la deuda pública o privada, certificados de participación o cuota partes representativos de cualquier género de acciones, cualquier clase de títulos públicos o privados, nacionales o extranjeros , muebles y semovientes de todo tipo, derechos intelectuales, patentes, marcas, derechos industriales, diseños, energía y en general cualquier otra clase de cosas muebles y/o derechos y la explotación y aprovechamiento de tales cosas muebles y/o derechos. III) CONSTRUCCIÓN Y/O EXPLOTACION DE OBRAS, SERVICIOS Y BIENES PÚBLICOS: Construir, ejecutar, llevar a cabo, explotar y/o administrar obras públicas, servicios públicos y/o bienes públicos, sea a título de concesionaria, licenciataria o bajo cualquier otra figura o modalidad jurídica, cualesquiera fuere el destino de aquellos, participar en concesiones o licencias de obras y/o servicios y/o bienes y/o bienes públicos y adquirir la participación en sociedades inversoras que tengan intereses en sociedades licenciatarias o concesionarias. IV) REPRESENTACIONES: Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, comisiones, agencias, consignaciones y/o gestiones de representación. V) ADMINISTRACIONES: Administrar todo tipo de bienes inmuebles o muebles, fondos, carteras crediticias, mobiliarias, inmobiliarias, activos de cualquier naturaleza, sean bienes propios o ajenos. VI) CONSTRUCCIONES: Construir, reciclar, remodelar, reparar, ejecutar, desarrollar etcétera bienes inmuebles, propios y/o ajenos, públicos o privados cualquiera fuere su destino, en su caso y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable, por intermedio del o de los profesionales o representantes con título habilitante y debidamente matriculados. VII) ASESORAMIENTO: Asesorar a terceros respecto de las actividades comprendidas en los apartados I) a VI) del presente artículo como así también para la proyección y desarrollo de todo tipo de obras; todo ello en su caso y de corresponder conforme la normativa que resulte aplicable, por intermedio del o de los profesionales y/o representantes con título habilitante y debidamente matriculados. VIII) FINANCIACION DE EMPRENDIMIENTOS Y/O PROYECTOS Y OBRAS Y OPERACIONES INMOBILIARIAS: Otorgar créditos para la financiación de emprendimientos, proyectos, obras y/o desarrollos inmobiliarios de terceros, públicos o privados, y/o para la adquisición de inmuebles nuevos o usados, cualquiera fuere el destino previsto para tales inmuebles, efectuar aportes de capital, tecnología y/o conocimiento de negocios a los mismos fines antes indicados, solicitando en cualquiera de los casos mencionados precedentemente las garantías que se estimaren convenientes; se comprende el otorgamiento con fondos propios de préstamos al personal de la sociedad cualquiera fuere su jerarquía y de acuerdo con la calificación crediticia que del mismo se efectúe en su caso con las garantías reales y/o personales que correspondan; todo ello con sujeción a las normas y reglamentaciones que resultaren aplicables y en la medida que no se trate de operaciones reservadas a entidades comprendidas en la ley de Entidades Financieras de la República Argentina. IX) COMERCIALES: Mediante la compra venta, importación, exportación, distribución, representación, comisión y/o designación de toda clase de productos. X) AGROPECUARIAS: Por la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos propios o de terceros agrícola ganadera, frutícola, arroceros, semilleros, forestales y de granja, establecimientos de estancias para invernada y/o cría de ganados, tambos y cabañas. La forestación o reforestación en cualquier predio sean estos de propiedad de la sociedad o ajenos. XII) FINANCIACIÓN, CREACION, DESARROLLO Y OPERACION DE EMPRENDIMIENTOS, SITIOS O PROYECTOS VINCULADOS INTERNET: Financiar, crear, desarrollar y/o operar todo tipo de emprendimiento, proyecto o sitio e Internet, vinculado, complementario u accesorio de cualquiera de las actividades comprendidas por los ítems I) a XII) precedentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo asociarse, fusionarse integrar UTES (Unión Transitoria de Empresas) y todo otro tipo de participación que haga al objeto social.- ARTICULO CUARTO.- Para el mejor cumplimiento de su objeto social la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos que hagan a su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por éstos estatutos.- CAPITULO II CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL representado por seis mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cincuenta cada una y con derecho a un voto por acción. La sociedad puede emitir acciones preferidas con o sin derecho a voto, las cuales serán ordinarias, nominativas no endosables. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo y no conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, u otra preferencia patrimonial admitida por la legislación aplicable.- ARTICULO SEXTO.- El capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor un peso, cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la Ley 19550. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19550. El capital social no puede ser aumentado sino con posterioridad al treinta de septiembre de 2011. Luego de dicha fecha, los aumentos de capital requerirán la presencia y el voto favorable del noventa por ciento de las acciones con derecho a voto.- ARTICULO SEPTIMO.- Las características de las acciones correspondientes a los aumentos de Capital Social se determinarán en casa Asamblea de acuerdo con lo establecido por el estatuto como así también el modo y condiciones de integración, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la forma, oportunidad y en general todas aquellas modalidades que sean susceptibles de delegación. Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad y se cumplan con los recaudos del artículo 197 de la ley 19550, conforme las

disposiciones legales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán prioridad de suscripción de las acciones que se emitan y el derecho de acrecer, conforme sus tenencias, proporción y derechos. Dicha prioridad será ejercida dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, efectuada conforme a las normas legales vigentes. Las resoluciones sobre aumento de capital social se publicarán e inscribirán en el Registro Público de Comercio. La Asamblea establecerá los términos para el ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer pudiendo autorizar al Directorio para proceder a la prórroga de los tiempos fijados. De no ejercer los accionistas los derechos de preferencia y acrecer sobre la totalidad de las acciones emitidas el Directorio podrá ofrecerlas a terceros interesados. Las acciones preferidas podrán tener derecho a voto con las excepciones legales, sin perjuicio de poder asistir a las asambleas con voz. La sociedad sólo reconoce a un propietario por acción. En caso de ser varios dueños, deberá unificarse la representación.- ARTICULO OCTAVO.- Las acciones ofrecidas en suscripción deberán integrarse en la forma y plazos que se disponga emitirías. En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la ley 19550. El accionista no podrá ejercer los derechos inherentes a sus acciones en mora. Los títulos y certificados provisionales que se emitan, que podrán representar más de una acción, contendrán las menciones esenciales y serán firmados conforme a lo establecido en los artículos 211 y 212 de la ley 19550.- CAPITULO III. DEBENTURES, OBLIGACIONES NEGOCIABLES U OTROS TITULOS DE DEUDA.- ARTICULO NOVENO.- La sociedad podrá emitir títulos de deuda, debentures u obligaciones negociables de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 325 y subsiguientes de la ley 19550 y leyes especiales, después del treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.- CAPITULO IV. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO.- La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes. El Directorio en su primera reunión posterior a la designación los Directores que revestirán el carácter de Presidente y de Vicepresidente. Las Asambleas podrán designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- Hasta el 30 de diciembre del año 2013 el accionista minoritario designará uno de los tres Directores Titulares y uno de los tres Directores Suplentes los cuales no podrá ser removidos sino por el. El consentimiento de todos los Directores será obligatorio para el manejo de la sociedad en los actos que impliquen actos de disposición o gravamen para lo cual se requiere la presencia y el voto favorable del Director designado por el accionista minoritario. Asimismo las decisiones sobre exploración e inversión minera hasta el 30 de diciembre del 2012 quedarán al exclusivo y excluyente criterio y discreción del Director designado por el accionista minoritario, para los actos que comprendan un normal desarrollo de la sociedad, de acuerdo a la práctica comercial y los estándares de mercado. Para los actos extraordinarios, según se definen en el artículo VEINTE del presente estatuto, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios.- ARTICULO ONCE.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses por convocatoria del Presidente. El Presidente deberá convocar el Directorio siempre que lo estime oportuno o cuando lo pida cualquiera de sus miembros. La convocatoria lo hará en este último caso el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibida la convocatoria la cual debe contener el orden del día a tratar, hora, día y lugar de celebración.- ARTICULO DOCE.- El mandato de los Directores titulares durará tres años. Continuarán ejerciendo sus mandatos hasta que la Asamblea los reelija o sean reemplazados efectivamente. La asamblea de accionistas fija la remuneración de los directores.- ARTICULO TRECE.- En garantía de sus funciones los titulares depositarán la suma de pesos diez mil o su equivalente en títulos valores oficiales o e su caso mediante cualquiera de las opciones que admita la normativa aplicable.- ARTICULO CATORCE.- El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965.63 siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir demandas o querrelas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes, salvo los supuestos del artículo DIEZ; en caso de empate, el Presidente desempata votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- ARTICULO QUINCE.- El Directorio podrá constituir un Comité ejecutivo integrado por los Directores que designe, en los términos del artículo 269 de la ley 19550. El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, de acuerdo al reglamento que aprobará oportunamente el Directorio.- ARTICULO DIECISEIS.- La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente en los términos establecidos por las disposiciones legales, o por el Vicepresidente en los casos de ausencia, impedimento o vacancia de aquel, sin perjuicio de los mandatos que el Directorio otorgue respecto de funciones ejecutivas de una o más personas, sean o no miembros del Directorio en los asuntos y con las facultades determinadas en el respectivo poder.- CAPITULO V. FISCALIZACION.- ARTICULO DIECISIETE.- La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un suplente, con mandato por un año, pudiendo ser reelegidos. Tendrán todos los derechos, atribuciones y deberes del artículo 294 de la ley 19550. Para el caso en que la sociedad quede encuadrada en los supuestos del artículo 299 la Sindicatura será colegiada y se la denominará "Comisión Fiscalizadora" y sus miembros serán designados por igual mandato.- CAPITULO VI. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DIECIOCHO.- Toda Asamblea será citada en primera o segunda convocatoria e incluso en forma simultánea en los términos que establecen las normas y disposiciones legales sin perjuicio de lo que las mismas dispongan para el caso de Asamblea Unánime.- ARTICULO DIECINUEVE.- Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo 237 antes citado. El quórum y mayoría se rigen por el artículo 243 y 244 de la ley 19550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- ARTICULO VEINTE.- Hasta el 30 de diciembre de 2012, toda modificación del estatuto, aumento de capital así como cualesquiera de los actos enumerados a continuación requerirán la presencia y el voto favorable del 90% de las acciones: Reducción y reintegro del capital; Rescate, reembolso y amortización de acciones; Fusión, transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al artículo 197; Emisión de debentures y su conversión en acciones; Emisión de bonos.- CAPITULO VII. BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VEINTIUNO.- El ejercicio cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Sindicatura en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su aprobación.- CAPITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTIDOS.- Producida la disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadora o de un liquidador, que podrá designar la asamblea, produciéndose en ambos casos bajo vigilancia del síndico de corresponder. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. II) Don Antonio Agustín Giulianotti suscribe cinco mil acciones y Juan Pablo Giulianotti suscribe mil acciones respectivamente las que se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo en éste acto y el saldo hasta en dos años a partir del día de la fecha. DESIGNACION DE AUTORIDADES: Se designan para integrar el primer Directorio a: ANTONIO AGUSTIN GIULIANOTTI como Presidente; a JUAN PABLO GIULIANOTTI como Vicepresidente cuyos datos se dan por reproducidos y a GERARD ANTHONY NEALON como Director Titular de nacionalidad británica y australiana, Pasaporte Británico 704252317 y Pasaporte Australiano E7604898, y como Directores Suplentes a PABLO VERGARA DEL CARRIL, argentino, Documento Nacional de Identidad 17839402, fijando estos dos últimos como domicilio legal a los efectos del presente en calle Florida quinientos treinta y siete, piso Dieciocho de Capital Federal y doña MIRTA LUISA IBAÑEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad 5730820 y doña MARIA GABRIELA GIULIANOTTI, argentina, Documento Nacional de Identidad 22777383, fijando domicilio legal en calle Doctor Aparicio seiscientos sesenta y siete del barrio Ciudad de Nueva de esta Ciudad como Directores Suplentes quienes aceptarán los cargos precedentemente asignados.- ACEPTACION DE CARGOS: Don Antonio Agustín Giulianotti y Juan Pablo Giulianotti todos con real y especial domicilio especial en calle Doctor Aparicio seiscientos sesenta y siete del barrio Ciudad de Nueva de esta Ciudad, mayores de edad, justifican su identidad de acuerdo al artículo 1002 inciso a) del Código Civil. COMISION FISCALIZADORA: Se designan Síndico Titular al Doctor EDUARDO MARTIN RODRIGUEZ BRABO, argentino, Documento Nacional de Identidad 22777383 quien aceptará el cargo para el que fue designado en éste acto. Bajo los términos y condiciones pactados se firma la presente constitución societaria en los términos indicados solicitando al suscripto Escribano Público quien se encuentra facultado para que proceda a la inscripción de la misma en los registros respectivos.- Previa lectura y ratificación firma como acostumbrar por ante mí, Escribano Público Autorizante doy fe.- Hay dos firmas.- Ante mí, esta mi firma y sello.- CONCLUIDA con su matriz que pasó ante mí, al folio uno del Protocolo A de mi titularidad.- Para el INTERESADO otorgo este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º de Junio de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. Nº 95743 \$ 55,00.-

PRIMER TESTIMONIO.- Nº 131.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO.- MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL PUNA METALS SOCIEDAD ANONIMA.-

- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once ante mí, CESAR RICARDO FRIAS, Escribano Público Autorizado, titular del Registro Número treinta y seis, comparecen don ANTONIO AGUSTIN GIULIANOTTI, argentino, Documento

Nacional de Identidad número 7379817, CUIT 20-07379817-6, casado en primeras nupcias con doña Mirta Luisa Ibañez y don JUAN PABLO GIULIANOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29707995, CUIL 20-20707995-7, soltero, domiciliados en calle Doctor Aparicio seiscientos sesenta y siete de Ciudad de Nueva de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento doy fe.- Como que los citados comparecientes dicen que mediante escritura número uno de fecha veinticuatro de enero del presente año, ante mí, en este registro a mi cargo constituyeron la razón social **PUNA METALS SOCIEDAD ANONIMA**; que vienen por el presente instrumentar a modificar la escritura de constitución en los siguientes artículos: **TERCERO**: La Sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros o formando UTE o a través de contratos con personas física o jurídicas, públicas o privadas o mediante la adquisición de personas jurídicas de la República Argentina o en el extranjero, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: **MINERAS**: (a) Exploración, adquisición, explotación y cierre de minas de metales ferrosos y no ferrosos, canteras y yacimientos de todo tipo así como efectuar estudios de localización de trabajos de cateo, extracción y purificación de productos. (b) Evaluación y desarrollo de prospectos correspondientes de yacimientos propios o de terceros. (c) Explotación, evaluación técnica y económica de los yacimientos proyectados propios o de terceros; (d) Estudios de factibilidad, técnico, económicos y de rentabilidad de yacimientos propios o de terceros. Ingeniería de los proyectos y todo otro tipo de servicios requeridos por la actividad propia de la minería, la solicitud de permisos de cateo, descubrimientos de yacimientos mineros y de pertenencias mineras. (e) Explotación, adquisición de minas de todo tipo. (f) Venta y transporte de sus productos. (g) Hacer manifestación de hallazgos, socavaciones o restauraciones, grupos mineros, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres, extracciones, refinamientos, venta y transporte del producto de las extracciones, así como la importación y exportación de productos relacionados con el objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo asociarse, fusionarse e integrar UTEs (Unión Transitoria de Empresas) y todo otro tipo de participación que haga al objeto social.- **CAPITULO II CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO**: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL, representado por trescientas acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal pesos mil cada una y con derecho a un voto por acción. La sociedad puede emitir acciones preferidas con un sí derecho a voto, las cuales serán ordinarias, nominativas no endosables. Las acciones preferidas tendrán derecho a la dividendos de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, u otra preferencia patrimonial admitida por la legislación aplicable.- **ARTICULO TERCERO**: En garantía de sus funciones los Directores depositarán la suma de pesos diez mil o su equivalente en títulos valores oficiales o en un pagaré a la orden de la sociedad en garantía del cumplimiento de sus funciones.- **CAPITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VEINTIDOS**: Producida la disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadora o de un liquidador, que podrá designar la asamblea, produciéndose en ambos casos bajo vigilancia del síndico de corresponder. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. Don Antonio Agustín Giulianotti suscribe doscientas noventa acciones y Juan Pablo Giulianotti suscribe diez acciones respectivamente las que se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo en este acto y el saldo hasta en dos años a partir del día de la fecha. **DESIGNACION DE AUTORIDADES**: Se designan para integrar el primer Directorio a: **ANTONIO AGUSTIN GIULIANOTTI** como Presidente; y a **JUAN PABLO GIULIANOTTI** como Vicepresidente cuyos datos se dan por reproducciones, quienes aceptan en este acto y a **GERARD ANTHONY NEALON** como Director Titular de nacionalidad británica y australiana, Pasaporte Británico 704252317 y Pasaporte Australiano E7604898 quien acepta su cargo según nota de fecha 28 de febrero del corriente año, debidamente certificada y apostillada, como Directores Suplentes a **PABLO VERGARA DEL CARRIL**, argentino, Documento Nacional de Identidad 17839402, aceptación que realiza mediante nota de fecha 16 de marzo del corriente año debidamente certificada y legalizada, ambas que agregó al legajo de comprobantes de este Protocolo fijando estos dos últimos como domicilio legal a los efectos del presente en calle Florida quinientos treinta y siete, piso Dieciocho de Capital Federal y doña **MIRTA LUISA IBANEZ**, argentina, Documento Nacional de Identidad 5730820 y doña **MARÍA GABRIELA GIULIANOTTI**, argentina, Documento Nacional de Identidad 22777383, fijando domicilio legal en calle Doctor Aparicio seiscientos sesenta y siete del barrio Ciudad de Nueva de esta Ciudad como Directores Suplentes quienes comparecen y aceptan los cargos en este acto todos con real y especial domicilio especial en calle Doctor Aparicio seiscientos sesenta y siete del barrio Ciudad de Nueva de esta Ciudad, mayores de edad, justifican su identidad de acuerdo al artículo 1002 inciso a) del Código Civil, declarando que no se encuentran comprendidos en los términos del artículo 264 de la ley de sociedades.- **COMISION FISCALIZADORA**: Se designa Síndico Titular al Doctor **EDUARDO MARTIN RODRIGUEZ BRABO**, argentino, Documento Nacional de Identidad 22777383, Matrícula Profesional 2175, con domicilio en calle San Martín 626, planta baja de ésta Ciudad, quien acepta también el cargo para el que fue designado en este acto declarando que no se encuentra comprendido bajo los términos del artículo 286 de la ley de Sociedades.- Bajo los términos y condiciones pactados se firma la presente modificación de la constitución societaria, solicitando al suscripto Escribano Público quien se encuentra facultado para que proceda a la inscripción de la misma en los registros respectivos.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbra por ante mí, Escribano Público Autorizante doy fe.- Hay cinco firmas.- Ante mí, esta mi firma y sello.- **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí, al folio 228 del Protocolo A de mi titularidad.- para el INTERESADO este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.- **ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY**.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Junio de 2011.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
06 JUN. LIQ. N° 95743 \$ 55,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 26
JUDICIAL "SIN BASE": maquinas y elementos para la fabricación de aguas tratadas y sodas (funcionando), pertenecientes a Sodas Calsina S.R.L.
Edicto - Dra. ELBA R. CABEZAS - (Juez por Habilitación), Sala I Tribunal del Trabajo, en el **Expte. N° B-12343/04**, caratulado: "Indemnización y otros rubros, CORDOBA OMAR c/ SODAS CALSINA S.R.L."; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial, Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del (10%) diez por ciento y SIN BASE: 1.- una embasadora rotativa marca Marsel de 15 picos modelo LL-2000 - N° 2480; 2.- una cinta transportadora de 50 metros aproximadamente; 3.- una saturadora de soda de capacidad de producción 5000 litros hora con dos tubos de reloj de acero inoxidable marca Logran Basic; 4.- un ozonizador marca Ozowat con tablero de control; 5.- una columna de activación marca Osowat con tablero Steek; 6.- tres tanques de filtrado color blanco; 7.- una llenadora de bidones con tablero sin marca ni número de serie visible; 8.- un tanque de acero inoxidable de 10.000 litros; 9.- una llenadora de agua con tablero con cinta transportadora marca Genrod; 10.- un compresor negro marca Bravo C.S.I.SBR/180L - 3hp. 11.- un compresor marca Raba N° 11196 y 12.- un tanque de gas carbónico TK/P2,4, T-302. Los bienes se adquieren libres de gravámenes. Nota: El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Las maquinas y elementos para la fabricación de aguas tratadas y sodas se encuentran funcionando, instalados y empotrados al suelo, el desarme y traslado de los mismos, son a cargo y responsabilidad exclusiva de los compradores y dentro de las 72 hs. siguientes. La subasta se realiza el día Martes 07 de Junio de 2011, a las 17.00 horas en instalaciones de Sodas Calsina, sito en calle Ramirez de Velazco N° 450 de esta ciudad, visitas un día antes y el día de la subasta, por consultas tel. 0388-425677-154146140. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy 30 de Mayo de 2011. Procuradora ROSA A. MARTINEZ-SECRETARIA.-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95696 \$ 30,00.-

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17
JUDICIAL CON BASE: DE \$ 2.160, LA MITAD INDISA DE UN INMUEBLE UBICADO CALLE LAPRIDA N° 154 DEL BARRIO SAN CARLOS, EL TIPAL. DEPARTAMENTO DEL CARMEN.
Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE, DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA I, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-205114/09**, Caratulado "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN B-141/27/05 PAULA JARAMILLO Y MIGUEL JARAMILLO c/ LUISA MARTA GALIAN", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, MP. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE LA MITAD DE LA VALUACION FISCAL DE PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.160) , LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAPRIDA N° 154 DEL BARRIO SAN CARLOS, EL TIPA DEPARTAMENTO EL CARMEN, individualizado como: CIRUNSCRIPCIÓN I, SECCION 5, MANZANA 50, PARCELA 4, PADRÓN B-12123, DOMINIO EN MATRICULA CATASTRAL N° B-7201. Tiene una SUPERFICIE DE 300,00 M2, y podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. REGISTRA LOS SIGUIENTES EMBARGOS: 1) EMBARGO: S/ Part. Indivisa- Por Oficio de fecha 20/02/2003, Juzgado Federal N° 1 - Jujuy en Expte. N° 375/1/02, Crat.: "A.F.I.P. c/ MAMANI, PABLO GABRIEL s/ EJECUCION FISCAL". Monto \$5.104, más \$9.159, más \$2.139,45- Registrada 28/02/2003.- 2-) EMBARGO PREVENTIVO: S/ Part. Indivisa Por Oficio de fecha 15/04/2005, Juzgado de Primera Instancia C. y C. N° 4, Secretaría N° 8 - Jujuy Expte. N° 135357/05 Crat.: "EJECUTIVO: GOMEZ ROMERO, ALFREDO c/ MAMANI, PABLO GABRIEL". Mto \$4.931.- Registrada 28/04/2005.- 3-) EMBARGO: S/ Part. Indivisa Por Oficio de fecha 11/09/2009, Cámara C. y C. Sala I - Vocalía 3- Jujuy EXPTE. N° B-205.114/09, Carat.: INCIDENTE: JARAMILLO PAULA Y OTROS c/ GALIAN LUISA MARTA - Registrada: 15/10/2009.- El inmueble se encuentra OCUPADO Y CONSTRUIDO, según informe agregado en expte, registra deudas de rentas e impuestos. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte, y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, de la mitad indivisa del inmueble de referencia. EL DIA 07 del MES de JUNIO de 2011, a HORAS 18.00, en CALLE DAVILA ESQUINA ARAZO DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY.- El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) art. 500 del C.P.C. del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerido el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel. 156827615 de 18 a 20hs., el día de la hora desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de MAYO de 2011.- DR. JULIO NIETO SECRETARIO.

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95699 \$ 30,00.-

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial - M.P. N° 50

JUDICIAL CON BASE \$ 8.033.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL ACHERAL N° 252 DEL BARRIO PARRAISO - ALTO COMEDERO - CON CONSTRUCCIÓN Y OCUPADO.-

El día 10 del mes de Junio del año 2011, a horas 17.00, en calle Ejercito del Norte N° 796 esquina Rio de la Plata - B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. CRISTINA MARCO - Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° B-161.147/06**, caratulado: "EJECUTIVO - EMBARGO PREVENTIVO: MAMANI, JOSE ALBERTO c/ CANCHI, MIRIAM DELICIA", REMATARE en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Ocho Mil Treinta y Tres (\$8.033.-) el inmueble embargado e individualizado como: Matrícula A-54614, Padrón A-79191, Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 753, Parcela 13, ubicado en calle El Acheral N° 252 del Barrio Paraíso - Alto Comedero, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Sra. Miriam Delicia Canchi - D.N.I. N° 24.504.657.- Mide: 10m. de frente y contrafrente por 25m. de fondo haciendo una Superficie según planos de 250 metros cuadrados. Sus límites pueden ser consultados en títulos adjuntados en autos.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por la Sra. Vilma Cecilia Ortiz y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: **ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO**: por oficio de fecha 13-09-06 - Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 1 - Secretaría N° 2, Expte. N° B-161147/06; Ejecutivo - Embargo Preventivo: Mamani, Jose Alberto c/ Canchi, Miriam Delicia", registrada: 04-10-06.- **ASIENTO 2: EMBARGO DEFINITIVO**: Ref. As. 1, por oficio fecha 06-12-07, registrada: 19-12-07.- **ASIENTO 3: LITIS**: por oficio de fecha 27-12-07 - Cámara C. y C.- Sala III - Voc. 8, Expte. B-182544/07; Incidente de Anotación de la Litis: Ortiz, Vilma Cecilia c/ Canchi, Miriam Delicia", insc. Provisoria: 11-02-08.- **ASIENTO 4: ANOTACION DE LITIS**: por oficio de fecha 11-04-08, Cámara C. y C.- Sala III - Voc. 8, Expte. B-182544/07; Incidente de Anotación de Litis en B-179925/07: Ortiz, Vilma Cecilia c/ Canchi, Miriam Delicia", insc. Provisoria: 22-06-09.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 0388-154047128.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2011.- Dra. MARIA MERCEDES NUNEZ ANGEL - Firma Habilitada.-

06/08/10 JUN. LIQ. N° 95728 \$ 30,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE DE \$ 38.620: IMPORTANTE PREDIO CON EDIFICACIÓN, UBICADO EN CALLE NICOLAS AVELLANEDA N° 740, DEL BARRIO CUYAYA, IDEAL PARA DEPÓSITO, TALLER, ETC.-
DRA. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaria n° 13, en el **Expte. N° B-9095/96 y B-133167/05 (Por acumulación)**, caratulado: QUIEBRA DE TACITA DE PLATA S.R.L., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, libre de todo gravamen, en el estado en que se encuentra y comisión de ley al martillero a cargo del comprador del 5%, el DIA 10 de JUNIO del 2011, a Hs. 18:00, en CALLE ITUZAINGO N° 552, del Barrio Ciudad de Nueva, de San Salvador de Jujuy, "INMUEBLE", con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Calle Nicolás Avellaneda N° 740, del barrio Cuyaya, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, integrado por dos lotes, los cuales se individualizan Catastralmente como: a) Circ. 1, Secc. 18, Manzana 28, Parcela 12, Padrón A-8015, Matrícula A-33770-8015; el que mide de Fte.: 10,00 mts., por igual contrafrente y 47,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 470,00 mts. Cuadrados; limita al NE. con parcela 10, al NO. con calle, al SE. con parcela 13 y al SO.: parcela 14; y b) Circ. 1, Secc. 18, Manzana 28, Parcela 14, Padrón A-8017, Matrícula A-33772-8017; el que mide de Fte.: 10,00 mts., por igual contrafrente y 47,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 470,00 mts. Cuadrados; limita al NE. con parcela 12, al NO.: con calle, al SE.: con parcela 15 y al SO.: con parcela 16; y con BASE de PESOS TREINTAY OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 38.620.-). Este inmueble se encuentra libre de ocupantes y cosas, según consta en los presentes autos. El comprador adquiere este inmueble libre de gravámenes. Condiciones de Venta: el futuro comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con mas la comisión de ley al Martillero del 5%, y el saldo a la orden del Juzgado, cuando éste así lo disponga EXHIBICIÓN: se realizara el día 08 de Junio del 2011, de 16,00 a 18,00. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información podrá recabarse al Tel. 0388-155816078, Martillero Sergio Escudero. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 3 de Junio del 2011.-

06/08/10 JUN. LIQ. N° 95749 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 8 en el **EXPT.E N° 248089/11: PEQUEÑO CONCURSO: LAGO EDUARDO ENRIQUE** se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2011.- Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Cdr. Carlos Alberto Daher como Síndico titular y por constituido domicilio legal. Póngase a conocimiento de los interesados que los pedidos de verificación se recepcionan en calle Gímenes 779 Piso 6 Oficina A de esta ciudad y los días y horarios de atención son: miércoles y viernes de 17 a 20 hs., con excepción del último día de verificación que será de 09 a 12 hs y de 16 a 20 hs, y que en caso de ausencia del Síndico, la persona autorizada para recepcionar los pedidos de verificación de créditos es la Cda. Fernanda Colque Mat. Prof. N° 560 D.N.I. N° 17.909.214.- Asimismo y atento lo solicitado por la concursada, fijase nuevos plazos concursales y en consecuencia establecer que el día 07 del mes de junio del año 2011, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos. Fijar el día 03 del mes de agosto del año 2011, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 19 del mes de septiembre del año 2011, para que presente el Informe General. Fijar el día 27 del mes de diciembre del año 2011 a horas 8:30, para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el art.14 inc.10 L.C.Q., estableciendo el día 07 del mes de febrero del año 2012, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C.Q.- Ordénase publicar Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 30 L.C.Q.)-....Fdo. DR. ROBERTO SIUFI-JUEZ - Ante Mí Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO -SECRETARIA.-

27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. N° 95651 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA ELIANA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 3 SECRETARIA n° 5, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-202981/08**, caratulado:"BANCO MASVENTAS S.A. C/ GONZALEZ JUAN CARLOS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" se ha dictado el siguiente Decreto: En la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los ocho días del mes de Febrero de 2011, VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: D.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MASVENTAS S.A. en contra del Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2651,27) siendo los intereses pactados excesivos y siguiendo el criterio del S.T.J. (L° de acuerdos N° 37 F° 1184/1188, N° 538 Expte. N° 381393; Recurso de Casación e Inconstitucionalidad del Expte. N° 2092 de la Sala I Ca. Ap. C y C; Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L.) aplicase al capital reclamado en la demanda, la tasa activa promovida que obra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del C Civil) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de intereses punitorios. II) Imponer las costas del proceso al demandado vencido (art 102 del C.P.C.). III) Regular los honorarios del Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en la suma de PESOS OCHOCIENTOS \$800 por la labor desarrollada en autos conforme la acordada (LA N° 12 F° 187/188 N° 134, 24/08/09) dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora devengará un interés conforme a la tasa pasiva promedio aplicando la fórmula sugerida por el mencionado N° 14290 del Banco Central de la República Argentina conforme la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 - F° 977/978 N° 429, 29/02/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02) con más IVA si correspondiere. IV) Hacer efectivo el apercibimiento de fs. 42 en contra del Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ mandándose a notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V) Firme la presente intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI) Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ - ANTE MÍ: MARTA J. BERRAZ DE OSUNA Pro. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de Marzo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95677 \$ 30,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a JESUS SALVADOR ESTEFANO que en el **Expte. N° B-222438/09**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ESTEFANO JESUS

SALVADOR", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Marzo de 2.011.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y proviendo la presentación de fs. 52, notifíquese por edictos al demandado JESUS SALVADOR ESTEFANO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.700,60), con más la de PESOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.410,18) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Así también hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mí Dra. LUISA CARMEN BURZMINSKI – C/ FIRMA HABILITADA.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo de 2.011.-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95678 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siuifi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° B-225.401/00- caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. C/ PEREZ, GUSTAVO ADRIAN" Intímase pago y cítese de remate al demandado Sr. GUSTAVO ADRIAN PEREZ, D.N.I. N° 32.885.485, conforme lo ordenado a fs. 48 mediante Edictos: PROVEIDO de fs. 48: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Marzo del 2.011.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr/a GUSTAVO ADRIAN PEREZ que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CATORCE CTVOS. (\$ 5.333,14.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CTVOS. (\$ 1.599,94.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUIFI, JUEZ, ANTE MI DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZIER, SECRETARIA". Publíquese Edictos, en el boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de MARZO del 2.011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZIER, Secretaria.-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95679 \$ 30,00.-

Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA, Actuaría Titular de la Secretaría N° 16 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-4477/00, caratulado: "SUMARISMO POR TENENCIA: MARCELA ALEJANDRA VILLEGAS C/ MARIO OSVALDO CHAVEZ", el Señor Juez de la causa ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2010.- I.- Téngase por presentado al Dr. LEANDRO ROQUE SALINAS, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal, actuando en nombre y representación de la Sra. MARCELA ALEJANDRA VILLEGAS, a mérito de la Carta Poder firmada en autos.-II.- De la demanda articulada por TENENCIA de sus hijos menores de edad: MAURO AGUSTIN CHAVEZ y MARIA ANTONELA CHAVEZ, en contra de MARIO OSVALDO CHAVEZ, CORRASE TRASLADO, de la demanda en el domicilio denunciado con las copias respectivas, por el término de DIEZ DIAS, en igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de 3km. de este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley, conforme lo prevé el art. 52º del C.P.C.- III.- Oportunamente dése intervención al Ministerio de Público Fiscal y de Menores a sus efectos, concédase el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva conforme los arts. 115º del C.P.C.- IV.- Notificaciones en secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- V.- Notifíquese.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA, Juez-ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de marzo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. N° 95701 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-178183/07 Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MASVENTAS S.A. COMPANIA FINANCIERA C/ ALVAREZ JUAN RUBEN, hace saber al SR. ALVAREZ JUAN RUBEN, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: // / SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE MAYO DEL 2.008.- téngase por expedida la vía ejecutiva.- De conformidad con dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. ALVAREZ JUAN RUBEN, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 2.459,61.-) en concepto de capital, con más la de PESOS (\$ 1.250.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En este mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificáseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. Dra. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MÍ PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PRO SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de ABRIL de 2.011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95680 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° B-217781/09 caratulado: PREPARA VIA – EJECUTIVO: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ NORMA RAQUEL GUANUCO", se hace saber a la demandada Sra. NORMA RAQUEL GUANUCO, la sentencia dictada en autos: "S. S. DE JUJUY, 05 de Abril de 2.011.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Tener por presentado al Dr. ISIDORO ARZUD CRUZ, en nombre y representación de NORMA RAQUEL GUANUCO por constituido domicilio legal y parte, a mérito de las facultades conferidas a fs. 52 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A., en contra de NORMA RAQUEL GUANUCO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: OCHOCIENTOS CUARENTA con 77/100.- (\$ 840,77), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 10/10/2008 y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios del Dr. CARLOS A. D. AGUIAR, en la suma de \$ 1.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A., y conforme lo considerado, con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución por Edicto y en la persona del Defensor de Pobres y Ausentes.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firmar la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES – JUEZ – Ante mí: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Sra.- Publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Abril de 2.011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95681 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-231314/10 Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ AYBA CLAUDIO ROBERTO, hace saber al SR. AYBA CLAUDIO ROBERTO el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: // SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DEL 2.010.- téngase por expedida la vía ejecutiva.- De conformidad con dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. AYBA CLAUDIO ROBERTO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 1.129,81.-) en concepto de capital, con más la de PESOS (\$ 564,90.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En este mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo

apercibimiento de notificáseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. DR. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MÍ PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de ABRIL de 2.011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95682 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON – Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-231312/10, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ PATRICIA LILIANA MENDEZ", hace saber a la SRA. PATRICIA LILIANA MENDEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "/// San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2011.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. CARLOS AGUIAR, notifíquese a la demandada SRA. PATRICIA LILIANA MENDEZ, las partes pertinentes del proviedo de fs. 16, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia y 11 de la Ley 2501/59.- Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon – Juez por habilitación – Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- PROVEIDO DE FS. 16 "///San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2.011.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la demandada SRA. MENDEZ, PATRICIA LILIANA y téngase por expedida la vía ejecutiva, librándose en contra de la demandada, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.870,96) por capital reclamado, con más la de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 935,00) calculados provisionariamente para acrecidas y costas....- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-.... Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez – Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO(5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2.011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95683 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON – Juez Habilitado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-211262/09, caratulado: "EJECUTIVO: BARRIOS, NESTOR DARIO C/ CHAVEZ, MARIA ELENA Y AGUIRRE, LUIS RAFAEL", hace saber al Sr. LUIS RAFAEL AGUIRRE, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 77: "/// San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2.011.- I) Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. ROSALIA TXAPI BACA, ordenase la notificación por edictos al demandado Sr. LUIS RAFAEL AGUIRRE las partes pertinentes de la sentencia de fs. 39/41 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- II) Notifíquese (Art. 155 DEL C.P.C.).- Fdo.: Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitado- ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.- PROVIDENCIA DE FS. 39/41: "///San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre del 2.009.- AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA:...CONSIDERNADO:...RESUELVE: 1.- Ordenar... 2.- Hacer juzgar a la acción ejecutiva deducida por el Sr. Néstor Darío Barrios en contra de los Sres. María Elena Chávez y Luis Rafael Aguirre, hasta hacerse aquella íntegro cobro del capital reclamado de pesos Cuatro Mil (\$ 4000) con más los intereses que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago: -3.- Costas a los demandados vencidos (art. 102 del C.P.C.).- 4.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Rosalía Txapi Baca en la suma de pesos ochocientos (\$ 800) suma a la que se le aplicará el mismo interés que al capital adeudado con más IVA, si correspondiere.- 5.- Notifíquese por cédulas, agréguese copia en autos, protocolízase, etc. Fdo.: Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT-Juez-Ante mí: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 18 de mayo del 2.011.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 95703 \$ 30,00.-

DRA RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante Expte. N° B-175240, caratulado: APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA c/ BARROSO DE TRAFICANO ALICIA: se procede a notificar por este medio a la demandada BARROSO DE TRAFICANO ALICIA la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de MARZO de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, en contra de BARROSO DE TRAFICANO ALICIA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE C/94/100 CTVS. (\$ 3.419,94), con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- Regular los honorarios profesionales del DR. PILILI ALFREDO PEDRO, en la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y TRES C/59/100 CTVS (\$ 273,59) por la labor desarrollada.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.).- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. Dra. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA, Ante mí: Dra. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de MAYO de 2011.-

06/08/10 JUN. LIQ. N° 95724 \$ 30,00.-

Por la presente se hace saber que en el expediente N° A- 48210/11, Caratulado: "Sumario supresión de apellido paterno solicitado por Sofia Doris del Valle Araya Contreras", el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del centro Judicial de San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto: "....// San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2011.- I.- Por presentado el Dr. POLANCO MARIO ROBERTO, por parte y constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de SOFIA DORIS DEL VALLE ARRAYA CONTRERAS, a mérito del poder general para juicios que presenta debidamente juramentado.- II.- Atento a la naturaleza de la demanda que antecede, dese al presente proceso el tramite de LIBRO SEGUNDO TITULO VII, CAPS. I y II ART 411 y ccs. Del C.P. Civil.- III.- Librese los edictos correspondientes que se publicaran 2 veces en el término de 60 días en el Boletín oficial y en diarios de tirada local; haciéndose saber que la Sra. SOFIA DORIS DEL VALLE ARAYA CONTRERAS, solicita la supresión del apellido paterno quedando el mismo como "SOFIA DORIS DEL VALLE CONTRERAS".- IV.- En vez cumplido con lo dispuesto precedentemente, córrase vista de todo lo actuado al Ministerio Público Fiscal, por cinco (5) días.- V.- Cumplido vuelva a Despacho para proveerse conforme a derecho.- VI.- NOTIFIQUESE: Notificaciones en secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA- Pro secretaria Técnica Judicial - PUBLICUOSE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR DOS VECES EN SESENTA DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 DE MAYO DE 2011.- ANTE MÍ: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA PRO SECRETARIA

06 JUN. 06 JUL. LIQ. N° 95735 \$ 30,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el Expte. N° B-18548/08, Caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ SILES, ROBERTO", se procede a notificar por este medio al SR. SILES, ROBERTO el siguiente proviedo: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de ABRIL DEL 2008.- I.- Téngase por presentado al Dr. ALFREDO PEDRO PILILLI, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder General que acompaña.- 2.- Atento la demanda de apremio deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 del CPC, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ROBERTO SILES en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO C/84/100 CTVS (\$ 1.484,84) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO C/45/100 CTVS (\$ 445,45) calculados provisionariamente para acrecidas y costas.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al afectado, con las prevenciones y formalidades de ley. Se le requerirá manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en su caso para que indique monto, nombre y domicilio del acreedor. Se le citará de remate para que dentro del TERCEER DIA de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Se lo intimará para que dentro del mismo plazo constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificásele con las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 3.- A tales efectos comisionése al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades de ley.- 4.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 5.- Notifíquese 154 CPC.- FDO. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ HABILITADA, Ante mí:

DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de MAYO del 2011.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 95725 \$ 30.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TERCERA NOMINACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 12/07**, carat.: "PEREZ, Liliana Mónica; SUNA GIL, Gregorio Baltazar: p.s.aa., de Estafa", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a la llamada LILIANA MONICA PEREZ, cuyo domicilio y/o paraderos se IGNORA, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución... "San Salvador de Jujuy, 27 de mayo del 2011.- VISTO... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1)- clar por Edictos a la inculpada LILIANA MONICA PEREZ, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en calle Pasaje 31 N° 586 del B° Santa Rita de ésta ciudad, DNI N° 12.006.097, para que dentro del plazo de 10 (diez) días, comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue. (Art. 140 del Código Procesal Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada; debiéndose en consecuencia publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- 2).- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo.: RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mi Sr. JORGE E. CARRILLO: Secretario". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- (SIN CARGO DE PUBLICACION-JUSTICIA GRATUITA).- Secretaria N° 5, 27 mayo del 2011.-

03/06/08 JUN. S/C.-

Dr. ROBERTO SIUFFI-Juez Titular del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-242188/10**: DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO solicitada por LEDEZMA TORRES MARIA POR VASQUEZ TORRICO, MARIO" cita y emplaza al presunto ausente MARIO VAZQUEZ TORRICO a fin de que comparezca por ante éste Juzgado a hacer valer derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de diciembre de 2010.- Dra. MARIANA DRAZER-Secretaria.-

04 FEB, 04 MAR, 04 ABR, 04 MAY, 06 JUN, 04 JUL /11 LIQ. Nº 92839 \$ 60.00.-

Dra. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 - Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-210.612/09**, caratulado: "EJECUTIVO: NOA CARD S.A. c/ LORENZO JUANA AIDA." cita y emplaza a la demandada Sra. JUANA AIDA LORENZO para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS. (\$ 1.800.-) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA.- (\$ 360.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3Km del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2011.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 95737 \$ 30.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la **SRA. MARIA ROMERO**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Esc. Silvia Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de abril de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95694 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE TOMAS POMARES**.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de mayo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95687 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CRISTINA ROJAS, L.C. 3.701.847** y de **JUAN ANDRÉS CORNEJO, L.E. 7.221.284**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de marzo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95685 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SEBASTIANA MAMANI, L.C. 9.638.647**.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95698 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, "Expte. N° B-219368/09.- SUCESORIO AB-INTESTATO: SANCHEZ SIXTA; PEÑALOZA, PEDRO o PEÑALOZA GARCIA, PEDRO".- Se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoesco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Febrero de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95697 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-252.418/11, caratulado: "SUCESORIO: GONZALEZ, MARCELINO PEDRO".- Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCELINO PEDRO GONZALEZ, DNI N° 10.186.754**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95693 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Expte. N° B-246657/11" SUCESORIO AB-INTESTATO: YONAR CORNELIO se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Norma de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95688 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON FELIPE LIQUITAY (EXPTE. N° A-48230/11)**.- Publíquese en el Boletín oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de mayo de 2011.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95700 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-240.947/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: FANFAN DE APAZA ANITA Y/O FANFAN DE APAZA ANA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FANFAN DE APAZA ANITA Y/O FANFAN DE APAZA ANA, L.C. N° 2.292.044**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Mariana del Valle Drazer, Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 95711 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON APOLINARIO LIVORIO ZAPANA Y/O APOLINARIO L. ZAPANA Y/O APOLINARIO LIBERATO ZAPANA Y DOÑA ANGELA LUERE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y

en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de abril de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 95712 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-252616/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA CARMEN ROSA SORIA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 95717 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretario 3, en el Expte. N° B-240494/10, "SUCESORIO AB-INTESTATO: PINAYA ALEJANDRO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante **Sr. ALEJANDRO PINAYA, DNI N° 3.987.909**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de noviembre de 2010.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 95719 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-241779/10: "SUCESORIO AB INTESTATO: SADIR, HUMBERTO RAUL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SADIR, HUMBERTO RAUL, DNI N° 8.191.546**; por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Federico M. Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 95718 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7-SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EGIDIO DIAZ DNI N° 8.193.804**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 95721 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HECTOR MARCELO LEAÑO, D.N.I. N° 33.236.417**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de mayo de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 95720 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NORMANDO RUBEN FIGUEROA, D.N.I. N° 16.489.545**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Mercado Federico Firma Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de abril de 2011.-

03/06/08 JUN. LIQ. Nº 95722 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON JOSE CLEMENTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Inés Conde- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de mayo de 2011.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 95733 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Sr. SALAS FAUSTO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2011.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 95730 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CABRERA ALBERTO Y DIAZ TRINIDAD NELLY**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de mayo de 2011.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 95734 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON OSCAR SERGIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 14.303.665**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días, emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.-Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo de 2011.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 95732 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los Sres. **PORTAL VICTORINO (26/09/1970) Y PEREZ DE PORTAL FLORENCIA (29/07/1993)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro -Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2011.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 95741 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7-SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DEMETRIO JUAN FLORES, D.N.I. N° 8.198.323**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński- Firma Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2011.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 95738 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-251164/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ELVIRA HERNANDEZ DE CASTELLON Y BELISARIO CASTELLON DELGADO**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2011.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 95729 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-238356/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON PEDRO IGNACIO PELLEGRINO**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de febrero de 2011.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 95740 \$ 25.00.-